



**PARLAMENTO DE CANTABRIA**

**DIARIO DE SESIONES**

Año XXV - VI LEGISLATURA - 23 de junio de 2006 - Número 126 Página 2871 Serie B

**COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**PRESIDENTE: ILMO. SR. D. RAFAEL PÉREZ TEZANOS**

**Sesión celebrada el viernes, 23 de junio de 2006**

**\*\*\*\*\***

**ORDEN DEL DIA**

Único.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Caza de Cantabria. [6L/1000-0022]

**\*\*\*\*\***

(Comienza la sesión a las once horas y siete minutos)

\*\*\*\*\*

EL SR PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Buenos días, vamos a dar comienzo a la Comisión de Ganadería con el Orden del Día del debate del acuerdo para el Proyecto de Ley de Caza de Cantabria.

Estudio, debate y votación del Proyecto de Ley de Caza de Cantabria. Se va a desarrollar por títulos. Como son unos cuantos, en función de que vayamos llegando a unos títulos iremos anunciando los turnos de intervención que más o menos van a ser similares casi en todos en torno a los tres minutos, pero los podemos ir comentando. Entonces habrá un turno a favor de tres minutos y un turno en contra de tres minutos.

Iniciaremos las votaciones una vez finalizado el debate de cada título. Por lo tanto, sin más, tiene la palabra el Grupo Popular por un turno de tres minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente.

EL SR PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Para el título primero, lógicamente.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Si, para el Título I, gracias.

En primer lugar decir que deseo que a lo largo de la mañana de hoy sea una mañana tan positiva y tenga continuidad del buen comienzo de la reunión de trabajo que hicimos el otro día en Ponencia, donde ya algunas enmiendas quedaron incorporadas. Y en este momento quedan 26 enmiendas de nuestro Grupo.

La enmienda número uno, en ella proponemos modificar el artículo 1 en el que se define el objeto y el ámbito de aplicación de la Ley, con un texto que a nuestro juicio mejora el del proyecto. Porque por un lado introducimos que el ejercicio de la caza ha de llevarse a cabo con criterios de sostenibilidad. Si bien es cierto que el proyecto habla de ordenadamente, creemos que el proyecto de sostenibilidad es más amplio, es más preciso y define mejor.

Introducimos también la idea, con nuestra enmienda, la idea de añadimos nosotros. Igualmente incluimos las mismas finalidades de conservación, ordenación y mejora de los ecosistemas en los que se desarrolla la actividad de la caza.

Asimismo, suprimimos, incluido el adiestramiento de los animales para la caza, y ¿por qué los hacemos? Pues porque nos parece, en primer lugar, que según el Artículo 2, los animales para la caza son un elemento más dentro de la acción de cazar, y creemos, por tanto, que no debe de estar en

el objeto de la Ley el adiestramiento de animales, porque entonces tenemos también, tendríamos que hablar de preparar las armas o de cualquier otro acto preparatorio. Gracias, Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Sra. Portavoz, tiene la palabra para... no se va a utilizar turno en contra. Iremos directamente a fijación de posiciones. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista por un tiempo de tres minutos.

El Sr. de la Sierra González: Bien, pues nuestra parte, en este primer Artículo, nosotros creemos que está mejor redactada el objeto y ámbito de la Ley en el Artículo 1 del Proyecto, y además nos parece que sería un error excluir el adiestramiento de animales para la caza porque quedaría excluido temas como la cetrería, o incluso el adiestramiento de perros que a nosotros nos parece que sí que debe estar incluido, y en consecuencia nos pronunciamos por el rechazo de la enmienda y el mantenimiento del texto de la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Portavoz. Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. SAÉNZ GONZÁLEZ: Buenos días también. También esperamos que esta jornada sea productiva como lo fue la reunión anterior, y que podamos llegar también a algún acuerdo más. Creemos al igual que el Grupo Parlamentario Regionalista, que el texto del artículo 1 propuesto en el Proyecto, es más concreto, más amplio, incluye el adiestramiento de los animales para la caza, que sí que entendemos que debe de estar aquí recogido y además es muy claro señalando los objetivos que se pretende, como son Proteger y conservar los recursos cinegéticos, fomentar la riqueza cinegética y la capacidad de gestión y aprovechar ordenadamente los recursos. Y en cuanto al criterio de sostenibilidad pues el Proyecto en sí, al completo, está impregnado por ese criterio. Así lo reflejan varios y numerosos artículos de los del Proyecto. Al igual que la recién aprobada Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Portavoz, para cerrar el turno tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Si, muy brevemente para insistir en que bueno, pues que, yo no se si no me he expresado bien. Nosotros no es que estemos en contra, naturalmente que en la Ley se tiene que regular el tema del adiestramiento de los animales, lo que pasa es que consideramos que no es en el objeto de la Ley donde deben de estar, porque entonces lo que estamos hablando es de regular al Caza. Y entonces estamos hablando de regular la caza y

regular el adiestramiento de los perros, y entonces también tendremos que regular el uso de las armas, regular la aplicación de las sanciones. Tendríamos, que bueno, estar diciendo todo lo que hace la Ley. Ese es el objetivo de nuestra enmienda y pues lamentamos que no se tenga en consideración.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias. Pasamos por lo tanto, como habíamos anunciado a la votación de esta primera enmienda del Título I. Votos a favor, votos en contra, abstenciones. Sra. Scretaria.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Si, votos a favor 4, votos en contra 5, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Queda, por lo tanto, rechazada esta enmienda. Pasamos al Título II, también hay una enmienda, la número 13.4 del Grupo Popular. Para su debate tiene un turno a favor de tres minutos la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente.

Bien, en esta enmienda se crea el Censo Regional de Caza. A nosotros nos parece que esta enmienda es una enmienda importante. Lo hacemos con la finalidad de dotarnos de un instrumento que recopile y que refleje pues la información completa y actualizada sobre poblaciones, capturas, sobre evolución genética, sobre problemas sanitarios de las especies de fauna silvestre cuyo aprovechamiento se autorice. Y se requiere en el punto 2, la colaboración de los titulares de los aprovechamientos para que cumplimenten una encuesta cinegética, al objeto de aportar datos y de aportar información, y que este Censo sea un instrumento público al que todos puedan tener acceso. Y bueno, este es el motivo de presentar esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Gracia Sr. Portavoz. Para Fijación de posiciones, por un tiempo de tres minutos tiene la palabra el Portavoz del grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: La primera de ellas se ha comentado, y también en esta, en realidad a veces no van a ser discrepancias en cuanto al objeto de la Ley, ni siquiera en cuanto a la filosofía de la misma. En algunos casos sí, pero en otros no, sino, o simplemente en la manera en que se regula que son, que se considera dos puntos, pues de dos puntos de vista distintos. Pero vamos, en la finalidad, yo creo que en muchas de ellas estaríamos de acuerdo. En esta, por ejemplo, en la cuatro.

Nosotros, la finalidad de la existencia de todos esos datos, de la existencia de la memoria, etc. , estamos de acuerdo, pero creemos que esta ya recogida en la ley. O sea, por ejemplo, en, todo lo que se refiere a lo que contempla en censo regional, yo creo que se consigue perfectamente por el sistema, que es otro, pero que es parecido, del artículo 54 de la ley. Y la encuesta, pues esta

perfectamente recogida en la memoria anual de aprovechamiento y actividades del artículo 43 del proyecto.

Yo creo que este registro que se plantea no añade nada sustancial. Y el sistema que emplea la ley nos parece mas adecuado. Por eso pues también nos pronunciamos por el proyecto y rechazamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias. Tiene la palabra también para la fijación de posiciones la portavoz del Grupo Socialista.

LA SRA. SÁEZ GONZALEZ: Bien. Somos también partidarios de esta idea. Pudiera ser este instrumento censal necesario, si realmente en la ley no estuviera contemplado todo lo que ustedes proponen con este artículo 8 bis.

Ustedes proponen aquí una información, disponer de una información cinegética completa, que se aportaría por titulares, a través de una encuesta, que sería anual, y los contenidos de esta encuesta se desarrollarían reglamentariamente; y además estos datos serían de carácter publico.

Esto esta fielmente recogido en otros apartados de la ley, como bien ha citado ya, el portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, a través de la memoria anual de aprovechamiento y actividades, cuyo contenido se establecerá reglamentariamente, y a través del artículo 54, sobre información cinegética. Que establece que la Consejería periódicamente elaborara censos, estadísticas, y otra serie de estudios y toda la información es publica, ¡eh!, en cumplimiento a los principios de servicio a los ciudadanos, y el principio de publicidad, salvo que se interfiera con la intimidad, de datos referentes a la intimidad de las personas. Así que entendemos que no es necesario, no el contenido, que si que podríamos estar de acuerdo, pero no es necesario incorporarlo.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Portavoz. Para cerrar el debate tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente Bien, nosotros insistimos en que este instrumento aporta, aporta, a la ley la seguridad de que toda aquella persona, que esta interesada en la practica cinegética, bueno, pues tiene un instrumento, y es un referente para inmediatamente, simplemente, con ir, sabiendo que hay un censo regional, que es publico, donde todas esas cuestiones que ustedes dicen, efectivamente, si uno se pone a bucear y a navegar en la ley, pues a lo mejor podrías encontrar.

No todo, porque por ejemplo en el tema de la cinegética, a nosotros nos parece que es una importante, instrumento como digo, porque hay se va a recoger las incidencias, las, todas las cuestiones que, que, circunstancias que el cazador, sobre el terreno, pues vaya a ir encontrando.

Creo que son cosas importantes. Sobre todo, lo que damos con esto, nosotros nos parece que es facilidad, para que se sepa que hay un censo regional de caza, y entonces todo el mundo tendríamos esos instrumentos siempre como referente para consulta. Y entonces claro, si a lo mejor como ustedes dice, esta en la ley.

No esta exactamente en la ley recogidos estos matices. Esta mucho mas enriquecido el texto con este articulo. Pero de todas maneras, como digo, como un instrumento de referencia que facilite el conocimiento a todos aquellos que van a practicar esta actividad.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Portavoz. Damos por finalizado el debate del titulo II. Y pasamos por lo tanto a la votación de la enmienda presentada al mismo.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? Sra. Secretaria, por favor.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Si, votos a favor, 4. Votos en contra, 5. Ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias. Pasamos al Titulo III donde también hay presentada una enmienda, la número 15, del Grupo Popular.

Tiene para su defensa un turno a favor de tres minutos la portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Gracias Sr. Presidente.

Bien, con esta enmienda se pretende añadir dos puntos al artículo 10, el 5 y el 6. Porque este artículo habla de las piezas de caza, de su propiedad cuando son abatidas en caza menor, como todos sabemos corresponde al cazador, que les da muerte, y en caza menor, cuando da muerte, y en caza mayor al autor de la primera sangre.

Pero deja un vacío, deja un vacío, a nuestro juicio importante respecto al cobro de las piezas. Porque una cosa es que una pieza este ocupada y otra cosa es cobrarla. Y como cobrarla. Y esto es algo que nosotros, bueno, pues hemos detectado, en todo este tiempo de estudio, de estudio y de preparación de este Proyecto de Ley, pues se nos ha manifestado reiteradamente. Y que se producen conflictos por este motivo, y por lo tanto esa es la razón por la que queremos que quede recogido en la ley, porque debe de estar claro.

Lo que pretendemos es que el cazador, que en el ejercicio legal de la caza, cuando lleva una pieza y cuando captura una pieza, cuando entre en un lugar en donde no tiene derechos cinegéticos, donde no tiene autorización para cazar; pues que si se hallara cercado o se tratara de reserva regional, que necesitará para cobrarla, permiso del dueño del titular de los mismos o bueno de la persona que los

represente. En este caso si es la Administración, pues la guardaría, la gente que siempre tiene que estar en estos casos.

Si es un particular y se niega a conceder acceso para poder cobrar la pieza, pues lo que sí tiene obligación de entregarla.

Y también incluimos en otro punto, en el punto 6, en que en todos los casos, cuando un cazador entre a cobrar una pieza en terrenos donde no tenga derecho de caza, debe de hacerlo sin arma o con el arma descargada si no es posible dejar el arma porque esté solo o por lo que sea. Llevar el arma descargada y con el perro debidamente traillado.

Y esto nos parece que es conciliar los derechos del cazador con los derechos de los propietarios particulares.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Para fijación de posiciones tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Nosotros en este caso creemos, y reconozco que el tema es discutible, pero opinamos con los Servicios Jurídicos del Gobierno que se trata de regular una materia que no puede ser objeto de regulación por el Parlamento de Cantabria, porque se refiere a las condiciones del derecho de propiedad y en consecuencia nos parece que es materia de derecho civil, de legislación civil excluida como sabe por el artículo 149 de la Constitución del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

Ese es el criterio de los Servicios Jurídicos, ese es nuestro criterio y por eso no aceptamos esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Para fijación de posiciones, tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Efectivamente el artículo 10 versa sobre la propiedad de las piezas de caza, que será por ocupación.

Pero lo que ustedes pretenden con esta añadidura, es regular el cobro de las piezas de caza en terrenos que están cercados, bien sean cotos o reservas regionales.

Desde el Grupo Socialista también se entiende que no debemos entrar en este debate cuando los Servicios Jurídicos están manifestando que no es una materia que se debiera de regular en esta ley, sino que es materia de legislación civil. Luego no vamos a entrar en el debate del tema y entendemos que la opinión es más experta de los Servicios Jurídicos que la que puede ser la nuestra.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Para cerrar el debate tiene por un tiempo de tres minutos la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente decir que bueno, pues yo respeto la opinión de los Servicios Jurídicos que ustedes hayan consultado e imagino que ustedes respetarán la de los Servicios Jurídicos que hemos consultado nosotros.

Pero además a nosotros nos avala además de esa consulta el que tanto la Ley Nacional de Caza del 70, como la mayoría de las leyes autonómicas regulan esta cuestión en el mismo sentido en que nosotros planteamos con nuestra enmienda.

Y yo sé que ustedes son partidarios, y aquí lo han dicho de cuando estamos trabajando con leyes utilizar el derecho comparado. Pues en este caso eso es lo que ha hecho el Grupo Popular.

Y lamentar que no se incorpore porque creemos que efectivamente..., no es que pensemos que va a solucionar conflictos, es que somos conscientes de que hay conflictos por esta cuestión.

Y creemos que tiene encaje perfecto en esta Ley Autonómica de Caza porque, como digo, lo tiene tanto la Ley Nacional como otras leyes de otras Comunidades Autónomas.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Pasamos por lo tanto una vez terminado el debate a la votación del Título III.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿Sra. Secretaria, por favor?.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Queda por tanto rechazada la enmienda presentada al Título III.

Pasamos al Título IV, debate de las enmiendas de la 16 a la 25, de la 7 a la 16, del Grupo Popular.

En este caso tiene un turno a favor la Portavoz del Grupo Popular de ocho minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias Sr. Presidente.

En la enmienda número 7, proponemos añadir, al final del punto 6, cuando nos estamos refiriendo al

registro administrativo de terrenos cinegéticos, pretendemos añadir un párrafo; porque nos parece de suma importancia el especificar, aquí en la ley, que el registro administrativo de terrenos cinegéticos que se va a crear a través de esta Ley y cuyo Reglamento determinará su organización y su funcionamiento, como recoge el Proyecto, pues nosotros pensamos que debe de contener y de incluir como contenidos mínimos, pues un listado, características y cartografía de los espacios cinegéticos que hay en Cantabria. Que refleje especialmente, las vías pecuarias, los caminos de dominio público existentes en esos terrenos.

Perdón que sigo. La enmienda número -como íbamos de una en una, Sr. Presidente, pues ya había cogido el ritmo-, la enmienda número 8, es una enmienda de modificación al artículo 12.3.

Nosotros consideramos que no se puede eximir de responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que en esta Ley se establecen de proteger, de fomentar y de practicar una caza sostenible; pensamos que no se debe eximir -como digo- a las personas que autorizadas por el titular cinegético, pues estén practicando la caza: porque esas serán en su caso, tienen que ser también responsables de sus incumplimientos.

Porque ningún incumplimiento ni ningún abuso puede cargarse o echársele encima a quien en un rasgo de confianza autoriza a otra persona a practicar la caza y resulta que éste, puede incluso abusar y decir. ¡como yo no voy a tener responsabilidad ninguna!..., pues aquí hago lo que quiero y bueno, ya pagaré el que me ha dejado cazar, el que me ha dado autorización.

Entonces a nosotros eso nos parece que no debe ser así. Es decir, que pensamos que el responsable, o sea el titular cinegético debe tener sus propias responsabilidades; pero en aquellas infracciones o en aquellos atropellos que cometa las personas que han sido por él autorizadas, pues éstas deben de ser responsables en su caso de la mala práctica que hayan hecho. Este es el sentido de esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Le recuerdo a las ..., que es hasta la número 16 del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: La enmienda número 9, que añade un nuevo artículo. Un artículo de nueva creación el 11 bis; el Título es "Terrenos cinegéticos en espacios naturales con régimen de protección especial"

Pues nos parece que es positivo que teniendo una Ley de Conservación, pues recién aprobada, pues también se ayude a su cumplimiento con este recordatorio, de que en el ejercicio de la caza, en los espacios naturales protegidos, habrá de respetarse su disposiciones reguladoras, los planes, los PORN, los PRUG y así mismo no está de más, nos parece que sigue siendo necesario este recordatorio de las

Directivas Europeas, de la Directiva Aves y de la Directiva Hábitats de Flora y Fauna, que deben ser respetadas. Y por lo tanto en ese sentido va esta enmienda.

Y respecto a la enmienda número 10, de modificación del artículo 13, que habla de las reservas regionales de caza. Nosotros esta enmienda nos parece que es una enmienda de las que se puede decir de fondo, porque bien, nos parece que los propietarios de terrenos incluidos en una reserva regional, como bien recoge el Proyecto, pues a instancias de alegaciones que han hecho los representantes de las entidades locales y demás, pues ha recogido efectivamente el derecho a una compensación.

Y esa compensación, es la puesta a punto de permisos de caza para la práctica de determinadas modalidades cinegéticas y en la percepción de un canon, cuya cuantía será fijada por la Consejería competente. Hasta ahí, pues bien, estamos de acuerdo.

Pero a nosotros nos parece que no solamente se tiene que tener como criterio el del número de hectáreas, sino también el número de cabezas de caza abatidas. Y queremos con esta enmienda modificar el punto 6, porque nos parece como digo, que no es correcto como está planteado debemos mejorarlo.

Y el Proyecto pues, esta indemnización la hace desde un único punto de vista. Es decir, tantas hectáreas por un precio único la hectárea. Y nosotros pensamos que hay que aplicar un criterio de progresividad creciente, es decir, a mayor número de hectáreas afectadas, mayor precio se debe de indemnizar por hectárea.

Y ¿por qué?. Porque es evidente que cuanto más territorio aportan, más limitaciones tiene para poder obtener otros recursos mayores de esos terrenos. Y por eso planteamos ese criterio de progresividad creciente a la hora de elaborar estos parámetros.

Introducimos la otra variable que les anunciaba, por la que también se establecerían compensaciones, es decir, el número de piezas de caza abatidas.

Y luego además, también en esta enmienda, pretendemos con ella el que el procedimiento de cálculo, que según dice se desarrollará reglamentariamente, pues lo que queremos es ponerle un plazo. Les ponemos un plazo de seis meses, porque queremos que lo puedan percibir sin demora en el tiempo y cuanto antes. Y nos parece que una enmienda que tiene mucha trascendencia y mucho calado socioeconómico, pues que de esta manera adquiere un mayor compromiso esta Ley.

Y ponemos también otra condición inexcusable y es que para calcularlo, y para decidirlo antes, es decir previamente, escuche a los representantes de

las entidades afectadas, tanto a los alcaldes como a los presidentes de las juntas vecinales. Y ese es el sentido de esta enmienda.

La enmienda número 11, que modifica el artículo 16.3. Esta es una enmienda que simplemente nos parece que aclara, aclara mejor la idea de que se trata...dice que se consideran incluidas en un coto de caza, aquellas parcelas susceptibles de aprovechamiento cinegético y tal, tal... Así es como dice el Proyecto. Nosotros lo que cambiamos es "parcelas" por "terrenos colindantes".

Y, ¿por qué?. Pues porque como digo, nos parece que se identifica más con que se trata de terrenos no aislados sino colindantes, nos parece que es como mucho más gráfico este texto. Yo creo que cuando alguien que quiera constituir un coto se va a dirigir a un propietario y le va a decir que tiene interés, seguro que le va a decir que tiene interés en sus terrenos. En el terreno que tienes aquí o en el terreno que tienes allá. No le va a hablar de parcela, por tanto es en ese sentido esta enmienda, aclaratoria.

La enmienda 12, que modifica el artículo 17, en los puntos 4 y 6, y a su vez añade un nuevo punto, el 9. Esta claro que esta modificaciones se corresponden con el espíritu de esta Ley de proteger, de fomentar, de conservar y sobre todo de la idea que nosotros queremos introducir, de gestionar adecuadamente los recursos cinegéticos.

Los especialistas, los profanos y cualquier persona que entienda un poco de esta cuestión, es sabido que la recuperación de un coto y el manejo de las especies de animales salvajes requiere tiempo. Requieren bastante tiempo. Y por eso pedimos que el período mínimo sea de diez años. En el Proyecto dice de diez años, nosotros simplemente decimos que sea un período mínimo, por el que pueda establecerse... por si se quiere ampliarlo.

Por otra parte, nos parece que si en la constitución de los cotos decimos, cuando se va a adicionar algún terreno deberá de tener la misma vigencia del coto, pues nosotros también pensamos que, cuando lo que se va a hacer es excluir o sea, se quiere quitar o retirar determinados terrenos, pues que sea después, que no podrán ser ni surtir efecto antes de que el plazo o la extinción de la vigencia del coto.

Y luego el punto 9, aquí nos referimos a que los titulares de los cotos privados y de los cotos deportivos que puedan tener derecho de tanteo y retracto naturalmente sobre los derechos cinegéticos. Yo no sé si en nuestra enmienda eso, ahora que lo estoy leyendo me doy cuenta que a lo mejor no esta perfectamente claro. Porque por supuesto el derecho de tanteo y retracto no va a ser sobre la propiedad de los terrenos, sino que nosotros aquí nos referimos –y estoy viendo que a lo mejor no está del todo claro- nos referimos a lo que es derecho de tanteo y retracto sobre los derechos cinegéticos. Es decir que, por ejemplo, una sociedad que haya estado

gestionando un terreno durante equis años, cuando ha conseguido, pues gracias a una buena gestión, gracias a un buen trabajo, el tener una riqueza cinegética en su acotado, pues luego, otra persona se lo quite, pues claro, por poner en una subasta más dinero. Pues nosotros lo que pensamos es que en esa subasta tenga derecho preferencial, siempre y cuando, claro, iguale la cantidad más alta. Y en ese sentido va esta enmienda.

La número 13 modifica el Artículo 20, y lo que pretende es dar entrada de manera expresa a las entidades locales a la hora de promover la constitución de cotos de deportivos de caza, con los consiguientes beneficios que puede aportar el fomentar la caza deportiva.

La enmienda 14 pretende modificar el Artículo 21. Aquí para no reiterarme yo les remito a los argumentos que he empleado en la enmienda 10 que antes hemos expresado, al artículo 13 cuando hablábamos de las Reservas Regionales. Aquí, dada la importancia que pueden tener los Cotos Regionales de Caza para el desarrollo sostenible del ámbito rural, nos parece que también en el procedimiento de constitución que el Proyecto dice que se iniciará de oficio por la Consejería competente, creemos que puede ser también a propuesta de las entidades locales, bien de forma individual o agrupadamente.

La enmienda número 15, pretendemos añadir al final del punto 4 un párrafo en el que diga que excepcionalmente la Consejería competente podrá autorizar también disparar cuando en estos lugares esté localizado un puesto fijo de cacería y no exista riesgo para las personas y sus bienes. Estamos hablando de pistas forestales... Y entonces, ¿por qué esta enmienda? ¿En qué se basa esta enmienda o cómo la justificamos? Mire, en Cantabria es en algo que nos han demandado los cazadores y las personas que practican la caza y nos han hecho ver que efectivamente no pretenden que eso sea un coladero para poder estar ahí con el arma disparando, sino que, y por lo tanto, nunca podría ser un coladero porque siempre tendría que estar previamente, ante esa excepcionalidad la autorización expresa de la Consejería. Pero se nos dice que muchas veces se distorsiona lo que es una cacería porque en épocas en que están los helechos, como dicen en pie, pues muchísimas veces el punto donde se tendrían que situar, el punto de tiro que está establecido en esa cacería, al estar los helechos, incluso hay más riesgo que si estás a diez metros que si está situado en la pista, porque como digo, el agente te ha permitido que te sitúes allí. Se eliminan riesgos porque de entrada estas viendo mucho mejor y evitas que en algún momento dado, pues no sé, venga alguna persona y te están tapando. Y además es que bueno, ves pasar los animales. Entonces quiero decir que es una lástima que se organice una cacería donde se está desvirtuando porque en algunos de los puntos pues no se puede desde allí practicar la caza. Esta es la idea.

Y nosotros queremos ser tremendamente cautelosos, igual que todos los grupos y cuando

hemos hablado de estas cuestiones, de que no pueda ser la puerta de atrás para arbitrariedades. No. Lo que se pretende es un hecho concreto que se produce en nuestra Región, porque es que en esa época con la frondosidad de los montes y demás, pues de hecho se está dando, y de hecho, los agentes les autorizan y les dicen bueno, situad aquí el tiro, aquí, pero claro, no de tu mano mayor. Y bueno, eso da garantías a nuestro juicio de más seguridad, como digo, y no distorsionar lo que es una cacería.

La enmienda número 16

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Le voy a recordar a la Sra. Portavoz que lleva quince minutos ya.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: A pues perdón, termino en medio, en medio minutito. Me queda una. La modificación del artículo 25 a través de la enmienda 16, ¿eh? Pues nosotros creemos que enriquecemos este artículo cuando habla de refugios regionales de fauna cinegética, y lo enriquecemos aportando cuatro nuevos apartados que a nuestro juicio recogen aspectos importantes como son el decir dónde se pueden crear estos refugios que pueden estar enclavados en cualquier terreno cinegético de los contemplados en esta Ley, porque sino no sabes..., hablan de refugios pero no sabes dónde puede crearse un refugio. Nos parece que es importante.

También esa señalización corre a cargo del promotor del mismo. También que la creación de refugios de fauna queda exenta de cualquier tipo de tasa o exacción derivada de lo que es la actividad cinegética, y que estarán sujetos por su gestor a presentar anualmente un informe o memoria técnica y sanitaria.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias Sra. Portavoz.

Para fijación de posiciones, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bien, respecto a la enmienda número 7, nosotros consideramos que este tipo de desarrollo que se hace del registro de terrenos cinegéticos se puede hacer perfectamente por vía reglamentaria. Siempre hemos dicho que hay que tener cuidado en no hacer leyes excesivamente reglamentistas, a lo que se tiende en ocasiones, incluso cuando nos vienen las leyes, los proyectos desde el Gobierno. Y a nosotros nos parece que en este sentido es suficiente con la remisión reglamentaria que hace el proyecto de Ley.

En la enmienda número 8, pues resulta que a mí me parece que el objeto que ha expuesto la Portavoz en la Comisión pues no se cumple en la enmienda, yo creo que precisamente va en contra de lo que dice. Porque efectivamente se impone o se imputa la responsabilidad por el cumplimiento de las

obligaciones a las personas autorizadas, pero es que excluye, según la redacción de la propia enmienda, al titular. Porque dice: "...siendo en su caso éstas las responsables".

Quizá a lo mejor si hubiese dicho: "...siendo en su caso éstas también responsables", pues...; pero en todo caso nos parece suficiente con el sistema de responsabilidad que establece la Ley. Porque lo que se trata es de la responsabilidad de la protección, fomento y aprovechamiento...

(Desconexión de micrófonos).

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Para que no piense que lo puse después ni que sea una artimaña...

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Sra. Portavoz, si quiere explicar algo pida la palabra.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS:...perdón, primero tengo que pedir la autorización del Sr. Presidente para hablar, efectivamente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Pero en todo caso, cuando termine la exposición del Grupo Regionalista, puede hacer la aclaración que considere oportuna.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Perdón, es que era una cosa que quería que la viera porque si no luego puede pensar que lo he apuntado yo.

El momento procesal era este o ninguno para lo que pretendía decir al Portavoz.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): No es tan trascendente el momento. Se puede esperar a que termine la exposición perfectamente.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: No sé si habrá alguna modificación.

Pero en todo caso la redacción es...; En todo caso a nosotros nos parece que el establecimiento de la responsabilidad al titular respecto a la protección, fomento, aprovechamiento ordenado y sostenible es suficiente.

Y eso no impide que por supuesto el autorizado sea responsable de acuerdo con el cumplimiento de las normas de la Ley. Porque el procedimiento sancionador y la responsabilidad por infracciones de la Ley también la tiene, como es lógico, la persona autorizada.

Pero el responsable de este tipo, de lo que se habla en concreto que es la protección, fomento y aprovechamiento ordenado y sostenible de ese terreno cinegético, creemos que tiene que ser el titular. Aparte de que él luego pueda repetir, con los acuerdos privados que existan, contra el autorizado.

En cuanto a todo lo que se plantea respecto a los terrenos cinegéticos en espacios naturales pues estamos de acuerdo. Pero es que nos parece, y ese

es otro de los principios que tenemos que aplicar a la hora de aprobar leyes, pues cuando no sea imprescindible no se repita.

Y todo esto está regulado en la Ley de Conservación de la Naturaleza creemos nosotros, tanto en los espacios protegidos que está en el artículo 30, como las especies de fauna silvestre, artículos 36 y 37, como la planificación cinegética. Todo esto yo creo que está, junto con las normas que expresamente se refieren a estos temas en el proyecto de Ley, es suficiente. De manera que no es necesario incluirlo, lo que no quiere decir que no lo contemple esta Ley.

En cuanto a la precisión del sistema de cálculo del canon cinegético, pues también nos parece que es un tema clarísimamente encaminado a que sea regulado por vía reglamentaria. Y en ese sentido consideramos que la enmienda no debe de ser aceptada, aparte que incluso la limitación a seis meses a este tipo de reglamento pues tampoco nos parece oportuna.

En el procedimiento de constitución de los cotos se introduce un matiz de colindancia de los terrenos que yo creo que incluso resulta imposible de aplicar en la práctica por el sistema, que existe en la Ley, de presunción de incorporación al coto de determinado tipo de terrenos exclusivamente por la no manifestación en contra del propietario ¿no?. De manera que en ese sentido, ese requisito nos parece perjudicial; y ya digo que incluso que en la práctica imposible de llevar a cabo.

Ah, bueno, en el tema de los cotos de, las modificaciones que se pretenden incluir en la enmienda de los condicionantes para el mantenimiento de los cotos de caza. Se parte de dos principios, yo creo, uno, un escrupuloso, o un sistema en el que podríamos decir que se prima la estabilidad de los cotos, por una parte. Y en ese sentido estamos de acuerdo con alguna de las manifestaciones que se han hecho.

Pero por otra parte, otro de los principios que aplica la ley es el de los derechos de los propietarios a decidir, en su momento, su permanencia o no en el coto. No es fácil, a veces, combinar ambos principios, pero nos parece que el sistema que establece la ley es más adecuado.

En cuanto a los derechos de tanteo y retracto, yo creo, que la exposición ha dejado claro la dificultad que existe de, de plantear, en primer lugar, como se plantea, pero incluso desde cualquier punto de vista el plantear los derechos de tanteo y retracto, de una manera eficaz y al mismo tiempo que sea viable y que sea correcta, desde el punto de vista jurídico, nos parece bastante difícil. Lo que está claro, es que la enmienda, tal y como está redactada no se podría aceptar, por la indefinición que tiene.

En cuanto a la inclusión de las entidades locales, pues, podemos hablar de esta y de la siguiente. Porque, en primer lugar, la ley parte de la

idea de que el promotor y el titular cinegético de los terrenos sea la misma persona. Y en ese sentido parece muy difícil que se pueda aplicar esto a las entidades locales. Si lo que se quiere... hay quizás una, digamos un problema de expresión, porque se habla de promoción, promotor.

Desde luego las entidades locales pueden ser. Pueden tener la iniciativa. No pasa nada. El hecho de que tengan la iniciativa. Pero hablar de que pueden "promover", aunque desde el punto de vista vulgar, o desde el punto de vista normal, de la expresión normal, pueda ser admisible, desde el punto de vista de la ley, el promotor tiene un contenido jurídico específico, pues yo creo que no hace si no añadir inseguridad.

Y si lo que se pretende es, y estamos de acuerdo con ello, que las entidades locales pueden tener la iniciativa de solicitar que se inicie el procedimiento, pues en ese sentido, yo creo, que en la ley lo tienen. Tanto, podríamos hablar en la ley de Régimen Jurídico, como incluso mecanismos o principios que establece esta ley. No impide que las entidades locales puedan tomar la iniciativa y luego ya sea la Consejería la que promueva la constitución del coto, desde ese punto de vista técnico que tiene la ley, es la palabra "promoción".

Tanto yo creo que lo que pretende la enmienda se puede conseguir con la redacción de la ley. Y si se incluyera este tema de la promoción por parte de las entidades locales induciría a confusión.

En cuanto a la enmienda número 23, pues efectivamente en la ley se permite el circular, pues, con las armas, por los caminos, vías pecuarias, etc. Se pretende que se contemple también que excepcionalmente se autorice a disparar armas, en este tipo de (...).

Nosotros creemos que desde el punto de vista de la, de la seguridad, que es desde el que lo estamos viendo, no sería conveniente. Lo cual no impide, no impide y en ese sentido, pues las objeciones que se han puesto desde el punto de vista de la visibilidad y la seguridad, no impide que se puedan instalar puestos fijos, en el borde de las vías pecuarias. Porque así, como contrariamente existe en la legislación de carreteras, pues aquí no existe una zona de protección, que impida que en el borde de los caminos se autorice excepcionalmente este tipo de puestos fijos. De manera que la autorización a disparar, aunque sea de manera excepcional, desde los caminos, etc., nos parece que no debe admitirse.

La enmienda 16, que es la última de las que ha defendido en esta fase, regula los refugios regionales de fauna cinegética, pero nosotros creemos, estamos, no añade ninguna cosa sustancial a lo que viene establecido en el proyecto de ley. Yo creo, que añade a veces unas cuestiones confusas, como el hecho de prever la renovación de la autorización administrativa o matricula. Y estos son temas, o conceptos, que no están relacionados con los refugios porque no son precisamente terrenos

cinegéticos.

Y lo que se pretende, y estamos de acuerdo como en tantas otras enmiendas estoy diciendo, yo creo que esta recogido en el proyecto, como las "zonas de reservas", que figuran expresamente contempladas en el artículo 52. De manera que en ese sentido tampoco consideramos necesario admitir la enmienda.

Yo creo que he tratado todos.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra también para fijación de posiciones la Portavoz del Grupo Socialista.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Bueno, comenzando por la enmienda número 7, pues efectivamente, entendemos que hay cuestiones en las leyes que son objeto, de claro objeto de desarrollo reglamentario, como pueden ser los registros que se tratan en esta enmienda número 7, o como pueden ser en el caso de la enmienda número 10 y número 14, que habla de Cotos Regionales y Reservas de Caza en lo que se refiere a la determinación de qué compensaciones se van a pagar, al cálculo de los cánones establecidos... Todas esas cuestiones son más de detalle reglamentario, entendemos que es así.

La enmienda número 8, pues vemos ahí un poco de confusión. Aquí hay dos responsabilidades totalmente distintas, la del cazador en su actividad del ejercicio de la caza, y la responsabilidad del titular que se compromete cuando constituye un terreno cinegético, cuando constituye un coto o... se fija una serie de objetivos que tiene que cumplir y se compromete a conseguirlos y a mantenerlos, como son la protección, fomento y aprovechamiento ordenado y sostenible de las especies cinegéticas. Por cierto aquí sale el criterio de sostenibilidad que hablábamos en la enmienda número 1.

Entonces, nos resulta un poco absurdo, por excesivo y por imposible, que estos objetivos, sean responsabilidad del que está ejerciendo la caza. A no ser que se unieran la misma persona, el titular y el cazador. Entonces sí, pero nos resulta un poco, un poco excesivo.

El cazador es responsable del ejercicio de la caza, como queda ya estipulado en todo el apartado de infracciones y además es responsable también del daño, de los daños que produzca, como establece, me parece que es el artículo 64. Así que entendemos que aquí hay una confusión, aquí de lo que se está hablando es de la responsabilidad del titular de los terrenos.

En cuanto al ejercicio de la caza en espacios naturales protegidos, pues nos parece realmente innecesaria, no por lo que en sí dice, sino porque

esos conceptos en la caza ya está regulada ahí, ya está regulada en la reciente Ley 4/2.006, que dice que la caza está supeditada a las normas reguladoras de los espacios naturales protegidos y en el propio Proyecto que establece, en este propio Proyecto que establece que la caza se sujetará, en todo caso, a los instrumentos de ordenación y planificación de los espacios naturales protegidos y a las especies amenazadas catalogadas. Es decir, espacios y especies. Y esto lo detallan los artículos 41.6, 42.4 y 44.4.

Por lo tanto, interesantísimo el 42.4 que le da coherencia a toda la regulación en este aspecto. En cuanto a lo que se está hablando de los planes técnicos de aprovechamiento cinegético, uniéndolo a lo que es el Plan General. Así que realmente nos parece innecesaria por repetitivo.

La enmienda número 11, sobre la constitución de cotos. Aquí hay algo que no... que también puede causar algo de confusión a base de repetir conceptos. Ustedes sustituyen la palabra parcelas que figura en el Proyecto por terrenos, no sé muy bien los motivos. Y establecen el matiz de colindancia y no nos parece que sea necesario. La misma norma en el artículo 14 define lo que es un coto, y dice que un coto es toda superficie continua de terrenos, o sea, malamente podrán incorporarse parcelas que no continúen la continuidad del propio coto, o del propio terreno cinegético.

Y que sean susceptibles de aprovechamiento cinegético, que es exactamente el siguiente párrafo que ustedes introduce. Luego es una auténtica repetición. Nos parece que es más correcto el uso de parcela, ya que parece que define un poco más, y lo de colindante pues nos parece innecesario, ya que, repito, lo que debe de cumplir es que cualquier incorporación no constituya una disolución de continuidad en el territorio cinegético.

En cuanto a la enmienda número 12, de los efectos de acotamiento pues sus aportaciones nos parecen que efectivamente pues causan mayor inseguridad jurídica, es preferible tener un período establecido y fijo, anulan de una manera derechos del propietario, a decir que quiere hacer con sus terrenos, porque están prohibiendo la exclusión de sus terrenos, y además favorece exageradamente a los titulares de los cotos en esta cuestión del tanteo y retracto porque además sería algo... establecen un concepto que sería de muy difícil valoración. El tanteo y retracto del aprovechamiento. Nos parece de difícil consideración.

Las partes que son comunes en la enmienda 13 y en la enmienda 14 en cuanto a quienes son los promotores o el procedimiento de constitución tanto de un coto de caza, como de los cotos deportivos y cotos regionales, pues yo creo que ya está explicado. La norma establece una igualdad en estos asuntos entre el promotor y el titular en caso de los terrenos cinegéticos. Entonces esto, claramente implica una disociación de esos conceptos que la norma establece que deben de ser iguales.

En este caso la Entidad Local, se tendría que convertir en titulares para seguir con el desarrollo de la norma. La Entidad Local tendría el derecho de promover, pero además la obligación de convertirse en titular, y yo creo que eso no es nada... en ningún caso ha sido planteado por el Grupo Parlamentario Popular, sino simplemente aquí hace una disociación que no entendemos que sea lógica ni que sea suficientemente motivada.

Y en cuanto a la enmienda 15, pues lo de disparar en mitad de los caminos, pues bien, yo la explicación de los helechos y esto la entiendo, pero como ya ha dicho el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, en ningún caso se establece que en el borde de un camino, no se pueda establecer un punto de cacería, en ningún caso. No hay ninguna franja de seguridad para este tipo de caminos.

Lo que sí se establece es que no se podrá disparar hacia los caminos. O sea, que respetando lo que está establecido en la propia norma, esto solamente se explicaría si ustedes pretenden que el puesto esté en mitad del camino. En un borde del camino, entendemos que no hay imposibilidad de hacerlo.

Y en la enmienda 16, pues lo mismo. En el apartado número 4, la norma en ningún momento limita el lugar donde se puede crear un refugio regional de fauna cinegética. O sea, puede incluirse o no en el sitio que ustedes plantean. Y lo que sí vemos, que equivoca un poco los conceptos de lo que es refugio regional de fauna cinegética, que no es un terreno cinegético y la zona de reserva que sí es terreno cinegético. Así propone lo de la autorización administrativa, la matrícula, lo de la señalización, ya lo dice la propia norma en el artículo 11.5. En ese artículo, se establece que la Consejería señalará, además lo dice expresamente, los terrenos no cinegéticos que tengan la condición de refugio regional de fauna cinegética, luego el punto 5 es totalmente innecesario. La autorización, como ya digo, la autorización administrativa, o matrícula, es un concepto que únicamente hace referencia a los terrenos cinegéticos. Nos da bastante idea de confusión de términos.

Y nada más.

El SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Bien, muchas gracias Sra. Portavoz.

Para cerrar el debate y fijar posiciones definitivamente tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular por cinco minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente.

Bien, respecto a la enmienda número 8, que antes efectivamente sin, pedirle disculpas, pero sin autorización del Presidente tomó la palabra porque nosotros aquí también habíamos visto que quizá, tal como está redactada en una segunda lectura una vez

ya presentada la enmienda, tal como está redactada, pudiera parecer que los que quedaban excluidos eran los titulares cinegéticos. Y no es eso. Entonces simplemente con una transaccional que pusiera "también" que es lo que yo tenía puesto de puño y letra y le enseñaba al Portavoz, porque coincidíamos plenamente en la sugerencia que el hacía con algo que yo ya también había visto. Entonces estábamos ya absolutamente en sintonía. Entonces a nosotros nos parece que en esto debiéramos llegar a esa transaccional, señores Portavoces del Grupo Regionalista y del Grupo Socialista, porque sino fíjense ustedes la paradoja que pudiera darse. Con la redacción anterior, si no hacemos o aceptamos esta enmienda, se puede dar la paradoja de que el titular denuncie una falta cometida por un socio y que suceda que va a ser él quien la tenga que pagar y el responsable. Es una situación de hecho que se puede dar absolutamente aberrante.

Aquí estamos hablando de que tiene responsabilidades el titular cinegético, pero no puede nadie estar practicando la caza sin tener responsabilidades de lo que son las obligaciones que esta Ley impone. No solo el titular, cualquier persona que tiene una escopeta en la mano y un perro al lado y va a practicar la caza y a cobrar piezas de caza. Esa persona tiene unas responsabilidades que en algún sitio, en este caso, tienen que estar contempladas.

Y nosotros pensamos que es muy, muy oportuno, y les pido en ese sentido responsabilidad para darse cuenta de que dejamos ahí un vacío que se puede dar este supuesto que yo les estoy comentando. Por tanto yo aquí les planteo una transaccional simplemente incorporando el término "también".

Han pasado muy de puntillas por dos enmiendas para nosotros muy importantes: la número 10 y la número 14. Ahí yo veo que claramente no han querido entrar porque tienen una gran trascendencia en esta Ley, y es el tema de las indemnizaciones y de las compensaciones. Es decir, el que se nos remita al reglamento, pues bueno en la propia enmienda está esa remisión al reglamento. Pero miren nosotros lo que creemos es que, efectivamente, hay cuestiones que no pueden estar en una Ley, pero lo que sí estamos dando es una serie de criterios, una serie de mínimos que deben de establecerse vía reglamentaria.

Y por lo tanto, para garantizar que eso posteriormente en ese desarrollo reglamentario se van a tener en consideración estas cuestiones, lo que estamos ya fijando nosotros porque nos parece básico y nos parece fundamental, y sino queda todo en cantos de sirena y en alerías.

Y nosotros queremos concreción, tampoco estamos pretendiendo darle la vuelta a la Ley, lo que estamos haciendo es concretar. Porque estamos hablando ¿de quién estamos hablando?. Estamos hablando de la Cantabria rural, de la Cantabria que tiene menos posibilidades respecto a la Cantabria costera o a la Cantabria urbana para desarrollarse.

Estamos hablando de la Cantabria rural y tenemos que establecer mecanismos de compensación cuando además lo que estamos haciendo a esos propietarios que en la mayoría, en el caso de la reserva, son entidades locales. Estamos colaborando a que la repercusión negativa que puede tener el tener los terrenos absolutamente condicionados por las limitaciones que establece el estar integrados dentro de lo que es la reserva, pues que haya unas compensaciones.

Y estas compensaciones nos parece que son absolutamente equilibradas. Fíjense que no hemos ido nosotros a profundizar, que podíamos haberlo hecho, puesto que en la Ley ustedes establecen tasas con pesetas, con céntimos y demás. No me digan que en la Ley no podría estar eso. Pero hemos sido respetuosos y hemos dicho, bien, que esto se haga luego a través del reglamento. Pero sí hemos establecido los criterios, los parámetros y las bases sobre las que se debe luego de trabajar. Y establecemos un plazo, y sobre todo lo que hablamos, con la audiencia a los representantes de las entidades locales.

Por lo tanto estas dos enmiendas, que nos parecen básicas y fundamentales, son a las que menos tiempo ustedes le han dedicado. Y yo interpreto que es porque tienen dificultad para negarse a ello y no quieren expresar por qué se niegan.

Con respecto al tema de lo de "parcela" que es un tema si se quiere menor, pero a nosotros nos parece que es un término, el término de "parcela", nos parece que es mucho más inadecuado. El término de "parcela" está mucho más vinculado a los adosaditos que a los terrenos cinegéticos, pero bueno.

Aquí con respecto al tema de tanteo y retracto. Créannos que es un tema muy importante y que no se nos ha ocurrido así porque de repente nos pasó esa feliz idea. Tenemos aquí la Ley de Castilla y León, que creo que en materia cinegética ha legislado muy bien, está gestionando fantásticamente bien, y yo creo que podemos tomar ejemplos. Y la Ley de Castilla y León lo contempla. Por lo tanto, si no están de acuerdo con los dos puntos anteriores, el 4 y el 6, yo quisiera que volvieran a reflexionar sobre el punto 9, el tema del tanteo y retracto.

Y yo les voy a dar lectura al texto de la Ley de Castilla y León: "En los casos de nuevos arrendamientos Y perdón, porque lo que me dice que es que esta poco clara y que así no podía ser, pues estamos a tiempo. Estamos en este momento en tiempo de transaccionales, de debatir, y de entre todos en el clima, que yo creo que el Sr. Presidente estará reconociendo, y por eso va a ser generoso, en el tiempo, en el buen clima en el que estamos..."

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): bueno, yo iba a recordar...

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: trabajando todos, es

evidente, los tres grupos para conseguir una ley de caza mejor. Pues yo si me permite le voy a dar lectura.

“En los casos de nuevos arrendamientos y para favorecer y fomentar la continuidad de la gestión cinegética se establecen los derechos de tanteo y retracto a favor de los arrendatarios preexistentes, en los términos y las condiciones que reglamentariamente se determinen”.

Yo creo que aquí no estamos definiendo nada, ni atando nada. Es simplemente dejar esa consideración y que luego posteriormente se estudie como, pues, y para eso está el derecho comparado. Se consulte y se vea como se han hecho los desarrollos reglamentarios, concretamente en Castilla-León. Y yo creo que es un tema, créanos, muy importante. Porque no cabe duda que estimula aquellos tienen arrendado un coto durante un tiempo, pues al saber que se va terminando y que no, y que de repente todo aquel esfuerzo se viene abajo y que en fin.

Creemos que como digo. Y si no les gustara lo del tanteo y retracto, pues lláméales “derecho preferenciales”. Pero es que a mi me parece, que teniendo como tenemos un texto ya perfectamente redactado, pues. Y no se si a este texto no creo que le puedan poner ninguna objeción. Yo por lo tanto aquí planteo una transaccional.

Y, si. Bueno con el tema de lo promover, lo de las entidades locales. Yo creo que aquí, desde luego, tenemos unos conceptos que no se corresponden con los que tienen ustedes, con los que puede tener este grupo parlamentario.

Porque ustedes dicen...

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Sr. Diputada. Lleva ya nueve minutos. Yo dentro de esa benevolencia. Sí, pero es que estamos en fijación de posiciones.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Perdón, Sr. Presidente

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): El debate ya se produjo antes, entonces, la quiero decir que contraiga un poco las intervenciones. Céntrese en el meollo y explíquelo.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Pero, perdón, Sr. Presidente. Yo creo que hasta ahora, pues no lo sé. Pero yo creo que no me estoy enrollando en nada, ni estoy. No, ni estoy trayendo habaneras

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Yo se la Diputada..

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: ...que a veces hacemos en las Comisiones. Que montamos un debate y aprovechamos para lanzar dardos. Estamos haciendo un debate absolutamente técnico y absolutamente fundamentado. Yo lo que ahora estoy

respondiendo, pues si me tengo que callar me callo, pero creo que sería una lastima, que a la sugerencias que ellos han hecho, y a las pegas que ellos le han puesto a poder aceptar algunas de las enmiendas, si hubiesen sido cuestiones de fondo, pues yo pasaría, pero

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Pero nos vamos a entrar en un debate usted y yo. Yo lo que la quiero transmitir es que usted dio su opinión en la primera parte. Ellos en la segunda y no se trata de abrir un nuevo debate, si no que fije su posición.

Porque ya el resto de portavoces no va a tener otra intervención ¿Me comprende?.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Perdón Sr. Presidente. Pues mi posición es que mantenemos todas nuestras enmiendas en sus términos, salvo aquellas que al hilo de mi exposición he dicho que son susceptibles de una transaccional, para llegar a un acuerdo y mejorar esta ley de Caza, que es lo que todo pretendemos.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Pues muy bien. Si no he anotado mal ha planteado dos transaccionales. Una a la enmienda 8 y otra a la enmienda 12.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: ¿Perdón?

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Digo, que si no he entendido mal, ha planteado, ha presentado dos transaccionales. Una a la enmienda 8 y otra a la enmienda 12.

Le recuerdo la necesidad de que se tiene que presentar por escrito, a la presidencia. Y además tiene que ser aceptadas por el resto de grupos.

Por lo tanto, a lo largo de la sesión, si lo tiene a bien, la presenta, previa aceptación por parte de los grupos socialista y regionalista.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Perdón, Sr. Presidente. Lo que ocurre es que como es una transaccional que se ha suscitado al hilo del debate, yo no venía previamente con la idea de plantear una transaccional, al hilo del debate, para redactarla tendrá usted, por lo menos, que dar luego, unos minutos.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): No se preocupe si la vengo dando tiempo de sobre.

Bien, muchas gracias. En principio, no sé si los grupos o los Portavoces...

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: No. Bueno, yo creo que en cuanto a la 8 y la 12. Yo, incluso a la 8, a la transaccional que plantea la veo pegas.

Yo creo que tampoco vamos a ser estrictamente formalistas. Se plantea la posibilidad de

una transaccional que veremos para el Pleno. Es decir, hoy, yo no me voy a pronunciar sobre la transaccional, porque habría que ver exactamente la redacción y comentarlo. Pero si manifestamos la voluntad de que cara al Pleno, podría ser un tema que podríamos ver.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): sí, la portavoz del Grupo Socialista.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Nosotros, exactamente igual. Tanto la 8 como 12 son conceptos distintos que tendríamos que ver con la redacción para ver como podría encajar.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Bien, muchas gracias. Por lo tanto entonces vamos a la votación de las enmiendas 16 a la 25, todas en bloque.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: De la 7 a la 16.

Ah, perdón...

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): 16 a la 25 ambas incluidas, e iba a decir de la 7 a la 16 del Grupo Popular. Bien, por lo tanto que corresponden como he dicho al Título IV.

¿Votos a favor de las enmiendas?, ¿votos en contra?, ¿Sra. Secretaria, por favor?.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Bien, quedan por lo tanto, rechazadas las enmiendas presentadas al Título IV.

Y pasamos, por consiguiente, al Título V, donde se han presentado dos enmiendas, la 26 y la 27, 17 y 18 del Grupo Popular.

Para su defensa tiene, por un tiempo de tres minutos, la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda número 17, es una enmienda de supresión. Es la única enmienda de supresión que nuestro Grupo ha presentado a este Proyecto de Ley. Y creemos que bueno, tenemos argumentos enormemente sólidos, en primer lugar están los argumentos que nos han dado los Servicios Jurídicos y en segundo lugar, esta el argumento del sentido común con que mi Grupo ve que este apartado 3 del artículo 28, no debería de estar en la Ley y decimos por qué. Dice que "los peticionarios de licencia de caza que hubieran sido sancionados como infractores de la legislación cinegética por resolución administrativa o sentencia firme, no podrán obtener o renovar dicha licencia si no acreditan previamente haber cumplido la pena o sanción administrativa

impuesta".

Bien, nosotros pensamos que la prohibición de obtener, o de renovar, la licencia de caza, tal y como se quiere regular en este artículo 28.3, es una sanción que si se hubiera querido establecer debería estar regulada en el Capítulo dedicado a las infracciones y sanciones. Y no lo está. En realidad este artículo, está regulando una nueva infracción, el no cumplimiento de una sanción o multa que ha su vez, pues lleva aparejada otra sanción, la imposibilidad de renovar u obtener la licencia de caza.

Bien, las sanciones se regulan en el artículo 71 de la Ley, que en su apartado 2.c contempla como medida sancionadora accesoria, la pérdida de licencia de caza y la inhabilitación para obtenerla, siempre como consecuencia de la comisión de una falta grave o muy grave, pero no como consecuencia del incumplimiento de una sanción impuesta.

Por lo tanto, a criterio y a juicio del Grupo Popular, que nos hemos asesorado muy a fondo en esta cuestión, no se puede admitir que un artículo de la Ley imponga una sanción no contemplada en el apartado de sanciones, por un incumplimiento que a su vez no aparece calificado como una infracción. Y este es, Señorías el argumento, y creemos que intentado expresarme con la suficiente claridad.

En cuanto a la enmienda número 18, bueno, pues aquí, nuestro Grupo había presentado una enmienda al artículo 29 que habla de las pruebas de aptitud, y bueno, pues ya el otro día en Ponencia se nos anunció que en el punto 3, que habla de los que versarán las pruebas de aptitud fundamentalmente, se nos dijo que se iba a aceptar, el punto 4 se situaría, se nos propuso situarlo en el artículo 8.1 y estamos de acuerdo y el punto 5, es en el que está planteada una propuesta para una enmienda transaccional con un texto que hemos consensuado los tres Grupos Parlamentarios, y que, bueno pues, que en este momento, no sé si, bueno, tendría que tener conocimiento de la Presidencia ¿verdad?.

Yo creo que el Portavoz del Grupo Regionalista es el que, vamos, ayer cuando lo hablamos, estuvimos negociando el texto y los Portavoces pues se quedaron con el texto. Sencillamente es que, aquí dice: "los infractores...", ¿lo tenáis vosotros, verdad? lo tenáis vosotros...Puri, te quedaste con la redacción definitiva ¿no?.

Consensuada..., cuestión de debate, sí, estábamos si se introducía o no.

Nuestro Grupo habla que los infractores, el punto que nosotros incluíamos era que los infractores sancionados por faltas muy graves previstas en esta Ley, deben de pasar las pruebas de aptitud para poder obtener una nueva licencia de caza.

La enmienda número 20,...., no perdón. Son 17 y 18.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas

gracias Sra. Diputada.

Para fijación de posiciones tiene la palabra por un tiempo de tres minutos, el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: En cuanto a la enmienda 17, aquí se había propuesta una transaccional pero tampoco fue admitida por el Grupo Popular.

Yo tengo que reconocer que el planteamiento que hace el Grupo Popular no carece de base. También hay otra perspectiva desde el punto de vista jurídico para verlo, es un requisito, no tiene porqué ser una sanción, es un requisito.

Estamos hablando de sentencias o resoluciones administrativas sancionadas firmes, de manera que ya no es algo que esté sujeto a recurso sino que es firme. Con lo cual existe la obligación de cumplir la sanción, económica o de otro tipo. Y en ese sentido hay otra visión que es que sí que es posible introducirlo en la Ley como requisito de concesión de la licencia. Que no sería una sanción sino un requisito como otros que se puede y que se establece de hecho en la Ley.

No obstante le anticipo que de cara al pleno nosotros vamos a darle una vuelta a esto en la idea de, probablemente, plantear la posibilidad de llegar a un acuerdo con una transaccional. Votaremos en contra de la enmienda pero advirtiéndole expresamente que es un tema que volveremos a mirar.

La siguiente es compleja, también yo creo que la vamos a tener que..., porque es una transaccional que tiene que comprender varias cosas en algunas de las cuales estamos de acuerdo y en algunas otras no.

El problema en cuanto a la enmienda 18 es el hecho de que se incluyan o no se incluyan las medidas accesorias del artículo 61.2 c) en el caso de infracciones graves; ahí está el quid de la cuestión. Y la verdad es que no hemos conseguido todavía llegar a un acuerdo en este tema.

Y ya como la otra sí que estamos más o menos de acuerdo, la otra parte, la parte en la cual la Federación participa en las pruebas de aptitud, pues también es otra que nos llevaremos para el Pleno e intentaremos conseguir el acuerdo de cara al pleno, y haremos una propuesta también por escrito.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias Sr. Portavoz.

Para fijar posiciones por un tiempo de tres minutos, la Portavoz del Grupo Socialista tiene la palabra.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Explicar eso para que no hubiera malos entendidos. Que el texto de la 18 quedaba un poco en suspenso.

La enmienda número 17, yo sigo viendo que

esto no es más que un refuerzo y que tiene capacidad la Ley de establecer cuantos requisitos quiera para el otorgamiento de las licencias. Y es un requisito más para otorgar la licencia, no estar pendiente del cumplimiento de ninguna pena o sanción. Es un requisito más, yo no lo considero como una sanción, por eso lo entiendo y participo también de la opinión del Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, que quizá este texto debiéramos de seguir dándole un poco de vuelta y a ver si efectivamente podemos llegar a algún acuerdo.

Y en cuanto a la enmienda 18, pues efectivamente el punto 3 que proponían no hay ningún problema para aceptarlo. El punto 4 pasaría a englobar el artículo 8, en el que se define lo que son entidades colaboradoras referentes a la Federación cántabra. Yo creo que entre ésta y la otra enmienda que ya se admitió el otro día, queda si cabe más completo, más clarificado el concepto de la entidad colaboradora.

Y sigue habiendo una cuestión, que podemos tener también unos días para seguir pensándolo y a ver si llegamos también a un acuerdo, en que los infractores sancionados por faltas muy graves o graves, porque es a ambos a los que se refiere el artículo 71.2.c); pues efectivamente deban superar en ambos casos las pruebas de aptitud.

Que no deja de ser otro requisito más de la obtención de licencias, como el como el asunto de la enmienda 17. Realmente estaríamos hablando de la misma situación, entendiendo el asunto desde el mismo punto de vista.

Nada más, perdón.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Para cerrar el debate sobre este Título V, tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Nada más decir que lo que es evidente es que los tres Grupos nos damos cuenta de que algo hay que hacer. Y entonces vamos a dejar la puerta abierta para ver si de aquí al Pleno, logramos buscar un texto que nos satisfaga a todos o que todos consideremos que es adecuado para incorporarlo a la Ley a través de una transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Pasamos por lo tanto a la votación de las enmiendas presentadas al Título V que son la 26, 27, 17 y 18 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿Sra. Secretaria, por favor?.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

El SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Quedan por lo tanto rechazadas las enmiendas con las salvedades que los propios Portavoces han hecho a lo largo del debate.

Pasamos por lo tanto al debate del Título VI, donde hay presentadas dos enmiendas, la 29 y 30, 20 y 21 del Partido Popular, para lo cual tiene un turno a favor de tres minutos la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: ....y modifica en dos puntos, por una parte en el punto 2.e, cuando habla de instrumentos, medios y procedimientos de caza prohibida, aquí nosotros habíamos presentado... porque habla de los faros, linternas, espejos y otras fuentes luminosas artificiales como prohibidos.

Bien, entonces nuestro Grupo consideraba que bueno pues, que una linterna cuando se está en el monte, y se está cazando, y se puede hacer de noche, pues una linterna de escasa potencia, es no digo necesaria, es imprescindible por si uno tiene cualquier percance, cualquier situación inesperada para... y se echa la noche encima, para poder ver.

Lo que pasa es que si figura linternas, lógicamente, te cogen con una linterna y te pueden sancionar. Entonces, hablando con el Grupo Regionalista y el Grupo Socialista, entendían lo mismo. Y entonces hemos articulado un texto, a través de una transaccional, acordado por los tres Grupos en el que dice que estarán prohibidos los faros, las linternas cuando debido a su potencia puedan utilizarse para iluminar o deslumbrar piezas de caza –creo que debería decir, porque nos hemos quedado en piezas solo- pieza de caza, entonces eso ahí parece que hay acuerdo en ese texto.

Y el otro punto, el punto 3, aquí también hemos intentado buscar una transaccional porque el Grupo Parlamentario Popular analizando esta Ley, y estudiando esta Ley, lo que nos dimos cuenta es que de alguna manera pues no se habían acordado de que hay cazadores que tienen alguna discapacidad. En el Proyecto de Ley pues se habían olvidado de ello, y entonces nos pareció necesario introducir algún artículo con alguna excepcionalidad para poder integrar a todas aquellas personas con alguna discapacidad integrar en la practica de la caza y que no tuvieran ninguna marginación por el hecho de que se prohibiera taxativamente la utilización, el empleo de vehículos para la práctica de la caza.

Nosotros habíamos planteado el que se prohibiera, como es lógico, el empleo de vehículos terrestres y de embarcaciones y de más, pero que en casos excepcionales, autorizándose previamente por la Consejería competente, la utilización de vehículos terrestres cuando estos constituyeran puestos fijos en la cacería. Y lo habíamos dejado de esa manera abierto, sin matizar.

Los Portavoces del Grupo Regionalista y del Grupo Socialista pensaban que pudiera ser eso una puerta ahí, una situación que se creara de no, de que

se pudiera burlar el control. Entonces articulamos, a nuestro juicio no porque... burlar el control es difícil porque siempre está la Consejería que tiene que autorizar, pero lo que si hemos llegado es a un texto consensuado en el que ya concretamos más las cosas y decimos que la Consejería competente podrá autorizar de forma excepcional la caza desde vehículos terrestres siempre que estos constituyan puestos fijos en la cacería, cuando el cazador tenga algún tipo de discapacidad de forma permanente, debiendo acreditar dicho extremo mediante certificado médico, no considerándose a estos efectos la incapacidad por lesión temporal.

Y esto es que, sabemos perfectamente los tres Grupos, que hay casos en los que una persona no puede estar de pié practicando la cacería en un tiro, entonces está sentado en su vehículo y desde allí puede seguir practicando la caza. Y eso nos parece que es muy importante, es introducir criterios solidarios en la Ley y criterios de integración. Entonces lo que no podemos hacer, es legislar y estar haciendo ahora mismo una nueva Ley sin tener estos criterios en cuenta. Y a mí me satisface enormemente el que en este sentido hayamos llegado a un acuerdo que los Portavoces matizarán lo que les parezca oportuno.

Y con respecto al anillado de aves de la enmienda 21, pues bueno, no me voy a extender. Decir que cubre un vacío que tiene la Ley, que a nosotros nos parece que la cuestión del anillado de aves y marcado de animales silvestres debe estar reglado. Y por tanto es lo que hacemos con la aportación, creando un artículo 38 bis.

Gracias, Sr. Presidente.

El SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Para fijación de posiciones, por un tiempo de tres minutos, tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bueno, respecto a la enmienda únicamente -estamos de acuerdo-, en la transaccional si que propondría, Sra. Portavoz del Grupo, propondría en la segunda parte... porque nos hemos dado cuenta de una cuestión. Ahora ya pasaríamos por escrito la transaccional. Pero donde dice "debiendo acreditar el extremo mediante certificado médico", pues la verdad es que hay otras maneras de... no tiene porque ser certificado médico, como es una resolución de tipo administrativo, de un ente de mediación de la Seguridad Social, etc. Entonces simplemente con sustituir "debidamente acreditada", "de forma permanente debidamente acreditada". Sustituirlo por eso, "debidamente acreditada", con lo cual damos... y como en definitiva la autorización es de forma excepcional y la tiene que hacer la Consejería, ella será la que diga "de forma acreditada" lo que entiende.

Yo creo que sustituyendo, "de forma permanente debidamente acreditada, no

considerando a estos efectos la lesión temporal". Si le parece, estaríamos de acuerdo.

La linterna estaríamos de acuerdo en esa definición.

Y luego ya en la otra, en la 21, hay no podemos... realmente si que "anillado de aves" y "mercado de animales silvestres" es el mismo argumento, todavía corregido y aumentado, entonces de que esto no es propio yo creo que de una Ley de Caza, más bien del tema de Conservación de la Naturaleza, etc., y en ese sentido está regulado en la propia Ley de Conservación de la Naturaleza expresamente. Con lo cual no nos parece oportuno incluirlo aquí.

Eso es todo.

El SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Gracias, Sr. Portavoz.

También para fijación de posiciones tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Yo la verdad es que me alegraría que definitivamente ya quedara esta enmienda fija porque ha sido objeto.... parece que casi no tenía mucha sustancia pero ha sido objeto de mucha discusión.

Desde luego, en el punto 2 de la enmienda, se incorporaba linternas, porque efectivamente puede ser constitutivos de problemas. Y hemos tenido que darle vueltas y de una manera u otra yo creo que el texto que queda fijado para este punto 2 quedaría: "los faros, las linternas que debido a su potencia puedan utilizarse para iluminar o deslumbrar piezas de caza"-incorporaremos también la palabra de "caza"- "los espejos y otras fuentes luminosas" abarca efectivamente que era lo que se pretendía con este punto.

Y en cuanto al punto número 3, el texto puede quedar incluyéndose estas modificaciones, podría quedar como ya se ha especificado: "...la Consejería competente podrá autorizar de forma excepcional, la caza desde vehículos terrestres siempre que estos constituyan puestos fijos en la cacería, cuando el cazador tenga algún tipo de discapacidad de forma permanente, debidamente acreditada, no considerándose a estos efectos la incapacidad por lesión temporal", pues también parece que recoge todas las inquietudes y pegas que podíamos observar los tres Grupos.

Y en cuanto a la enmienda número 21, pues efectivamente, hasta el mismo título del artículo de nueva creación que se propone, "Anillado de aves y marcado de animales silvestres", da la idea, la dirección de que estamos hablando de aves, animales silvestres en general, no de las especies cinegéticas que sí que de alguna manera serían objeto de estar igual, incluidas en este Proyecto de Ley, y en cambio esto tal como se redacta parece que es más propio de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza,

que ya establece en su Título III, cuales son los objetivos en cuanto a garantizar y conservar las especies de flora y fauna, ¿no?, y sus correlativos hábitat. Entendemos que es mas lógica de, de la normativa de conservación.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias. Para fijar definitivamente posiciones tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular, por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Si gracias, Sr. Presidente. No, decir que bueno, que efectivamente yo también me alegro de que al final yo creo que queda una buena redacción.

Únicamente, discrepar o matizar que dice la portavoz del grupo socialista, que parecía una enmienda sin sustancia. Nosotros cuando presentamos la nuestra nos parecía que tenía enormemente, una gran sustancia. ¡Eh!. Yo diría sustancia grasa, y todos los añadidos que se le quiera poner.

Porque efectivamente estas personas que tienen alguna discapacidad se veían condicionadas y absolutamente limitadas. Y creo que con esto, bueno, pues les damos una posibilidad de integración y de que sigan practicando un deporte que seguramente viven con pasión, como viven casi todos los cazadores, la practica de la caza

Y bien, con respecto al tema del anillado aves, bueno, pues decirles que el anillado de aves, pues decirle que en el punto 1, hablamos de "Marcado de animales silvestres" dice con "fines científicos o cinegéticos". Es decir, que si esta referido al ámbito cinegético también. Y bueno, nosotros con ella lo que pretendíamos es darle un complemento al carácter científico que tiene el artículo 38. Porque en este momento nosotros pensamos que es la Consejería competente, debería, debería asumir esta cuestión del tema anillado de aves, porque hasta ahora, bueno, tenemos conocimiento de que, es la SEO la que realmente, ¡eh!, pues prácticamente tiene la exclusividad en esta cuestión.

A nosotros nos parece que debe regularse, que debe regularse, y que debe ser la Consejería la que tome las riendas de esa cuestión, que nos parece importante.

No tiene otra, otra intención que la que les acabo de manifestar.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Bien, muchas gracias, Sra. Portavoz. Si no hemos entendido mal, se presenta una transaccional a la enmienda número 29, 20 Popular. Y se acepta además por todos los grupos.

No es el caso de la 30, 21 Popular, que en esa no hay ninguna enmienda transaccional presentada.

Correcto, bien. Lo lógico es que nos trajesen la enmienda ya hecha. Como entiendo del buen hacer de los portavoces. Si por eso dijo, Sra. Diputada, que entiendo del buen hacer de los portavoces, para que transcriban tal y como se ha dicho aquí, en la enmienda, y podamos seguir avanzando en el debate.

De manera en este caso, vamos a hacer una votación doble. Una votación para la enmienda número 29 y otra para la enmienda 30. ¿De acuerdo?

Por lo tanto, ¿votos a favor de la enmienda 29, ya dando por incorporada la transaccional que previamente hemos acordado? ¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor, 9. Votos en contra, ninguno. Abstenciones, ninguna.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias. Para la enmienda número 30. ¿votos a favor? ¿votos en contra?. Sra. Secretaria

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor, cuatro. Votos en contra, cinco. Ninguna abstención

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias. Bien, pasamos al Título VII, que tiene presentada dos enmiendas la 31, 32, de orden general y 22, 23 del Grupo Popular.

Para su debate tiene un turno a favor por tres minutos la portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DIAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente. Si, con respecto a la enmienda 22 que modifica el artículo 43, la memoria anual de aprovechamiento y actividades cinegéticas, pues nosotros pensamos que, bueno, que es bueno que se marquen unos contenidos mínimos que se concrete algo, porque la verdad es que la memoria que nos parece que es una cuestión importante, pues en la ley se despacha con cuatro, cuatro reglones. Y bueno, pues nosotros aquí lo que hacemos es eso, es concretar, y aportar algo más. Y pensamos que para que la memoria pues no se convierta en lo que es, un puro trámite burocrático, pues que se haya de contemplar en la ley las condiciones que avalan y que dan sentido, dan valor, a la propia memoria.

Y con respecto a la enmienda 23, al artículo 46, pues, con respecto. Aquí tiene dos puntos: el punto 4 y el punto, un 4 y un 6. Sobre el punto 4 en conversaciones con los grupos socialistas y .en conversaciones, en Ponencia el otro día se nos dijo que se aceptaba, si se suprimía el punto 6. Es decir, el punto 4 habla de que la Orden anual de Caza será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y nosotros introducimos: con una

antelación mínima de quince días respecto a la fecha de iniciación de la época hábil de caza.

Nosotros estaríamos en disposición del punto 6, que a nosotros como digo va en la idea de otras enmiendas anteriores de recordatorio permanente, pedagogía constante de que no nos afecta sólo la legislación sectorial y concreta, sino que hay otras leyes y otras normativas que afectan, pero bueno, estaríamos en disposición y aceptaríamos suprimir el punto 6, en aras a que el punto 4 en el que concreta la antelación mínima de 15 días pues quede incorporado a la Ley porque nos parece importante.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias Sra. Portavoz.

Para fijación de posiciones, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: En cuanto a la enmienda número 22, un poco en línea de otras enmiendas en las cuales se establece un detalle que nos parece más propio del Reglamento.

Y además introducen unos conceptos que no están en la Ley ni por otra parte se definen, como es el Plan de Gestión o el Plan Técnico de Ordenación; que nos parece que crearían confusión. Es decir, que no están precisados lo que son cada uno de estos aparentes sistemas de planeamiento.

De manera que en ese sentido esta enmienda no nos parece oportuna. Y la otra, pues estupendo, sí, aceptamos como dijimos el plazo, y no aceptamos el punto 6 que entiendo se retira ¿no?.

De acuerdo, la transaccional sería aceptar el punto 4 de la enmienda 23 del Grupo Popular y no aceptar el punto 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: La enmienda 22, que hace referencia a la memoria anual de aprovechamiento y actividades cinegéticas, ya había hecho yo referencia en mi intervención en la enmienda número 4, sobre el censo nacional de caza, porque entendía que esta enmienda que proponen o contiene errores terminológicos o plantea conceptos nuevos que no entran dentro del espíritu de esta norma, de esta Ley.

Yo creo que confunde lo que es un Plan de Gestión con la programación de (...) cinegéticas anuales, o está introduciendo un concepto nuevo. Y confunde también el Plan Técnico de Ordenación o está introduciendo un concepto nuevo.

Y en cuanto a la enmienda 23, damos por bueno incorporar el punto 4 de esta enmienda y suprimir el punto 6, poniéndole un límite a la

publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden anual de Caza; nos parece correcto.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Para cerrar el debate, tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente para decir que no nos parece que sea negativo introducir conceptos nuevos en una Ley, es justamente eso lo que hacemos en muchas de nuestras enmiendas y nos parece que eso enriquece el texto.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias Sra. Diputada.

Bien, de nuevo nos encontramos con que se plantea una transaccional en la enmienda número 32, 23 del Grupo Popular, ¿verdad?, si no he tomado mala nota es en ese caso.

Que tampoco la tienen redactada..., es que...

(Murmullos).

Entonces vamos a votar estas enmiendas, incorporando, dando por entendido eso y vuelvo a apelar a que luego se presenten esas enmiendas debidamente tal y como se plantea en el debate, bien entendido.

Por lo tanto, vamos a votar las dos enmiendas por separado.

¿Votos a favor de la enmienda número 31, 22 del Grupo Popular?, ¿votos en contra?, ¿Sra. Secretaria?.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Bien, y ahora ya dando por entendido que se incorpora a la enmienda, la transaccional en la enmienda número 32, 23 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿Sra. Secretaria?.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Nueve votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Pasamos al Título VIII, solamente tiene una enmienda la 34, 25 del Partido Popular.

Para su defensa tiene por un tiempo de tres minutos, la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Bien, aquí simplemente es crear un nuevo apartado en el artículo 56 y bien, en el que se está hablando de la introducción de especies, si bien, con el punto 1 queda claro en el Proyecto que queda prohibida la introducción de especies, subespecies o razas de especies cinegéticas alóctonas y de híbridos de especies silvestres o domésticas, nosotros consideramos que hay que hacer esta prohibición más amplia.

Y entonces introducimos un texto que dice que la liberación de piezas de caza vivas precisa, en todo caso, la previa autorización de la Consejería competente en materia de caza. Nosotros consideramos que aunque estamos hablando de materia de caza, y por lo tanto, pues de especies cinegéticas, consideramos que debe de ampliarse a todos los supuestos, es decir, en la prohibición más amplia, en todos los casos, y para todos los supuestos cinegéticos o no cinegéticos que siempre se precise la previa autorización de la Consejería competente.

No es más que otra prevención como la que está recogida en el punto primero.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

(Desconexión de micrófonos) ... está prevista en la Ley, está previsto en el Artículo 58, en cuanto a repoblaciones en el Artículo 59 expresamente para la suelta, para la caza inmediata, y para la caza intensiva en el Artículo 60.2, de manera que no creemos necesario incluir este nuevo artículo en la Ley, para la suelta de especies.

Ya está.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Gracias Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Pues efectivamente creemos que es innecesaria, que ya está contemplada, que muchas de sus enmiendas no hacen más que reiterar y reiterar conceptos.

En el artículo 56 ya se prohíbe de forma general la introducción de especies, de forma general, lo demás son todas excepciones, pero en el artículo 59 se establece la excepción de la suelta de especies cinegéticas que en lo que interesa a este punto, a su propuesta, ya especifica que deben estar recogidas en el Plan Técnico de Aprovechamiento cinegético, del terreno cinegético y que se podrán soltar especies también dentro de lo que son las competiciones

deportivas y además el artículo 60 regula, establece la suelta en zonas de caza intensiva, en los cotos privados o sea que entendemos que ya está reflejada, que no necesita más precisión

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias Sra. Diputada.

Para cerrar el debate sobre esta enmienda, tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Sí, gracias Sr. Presidente.

Yo creo que tanto el Portavoz del Grupo Regionalista como la Portavoz del Grupo Socialista, lo que no se han fijado es que lo que nosotros planteamos en el punto 2, no es lo que ya contempla la Ley, porque la Ley en los artículos que me ha citado habla de especies cinegéticas, en los artículos que me han citado.

Nosotros aquí estamos hablando de en todo caso, o sea, las piezas de caza viva, en todo caso, precisarán la previa autorización de la Consejería competente. Hablamos de piezas de caza viva, cinegéticas y no cinegéticas, de todas, ese es el matiz que yo creo que no han sabido interpretar los Portavoces de los Grupos Socialista y Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Pasamos ya directamente a la votación de la enmienda del Título VIII, enmienda número 34, 25 del Grupo Popular.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿resultado Sra. secretaria, por favor?.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Queda por tanto rechaza la enmienda 34, 25 del Grupo Popular.

Continuando con el debate al Título IX no se han presentado ninguna enmienda, pasamos por lo tanto, al Título X, donde se han presentado enmiendas: la 35, la 36, la 40, la 41 y 42 que son las 26, 27, 31, 32 y 33 del Grupo Popular.

Para su debate, su turno de defensa, tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular por un tiempo de cuatro minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente.

Con nuestra enmienda 26, proponemos que el apartado primero del artículo del Proyecto quede redactado con alguna modificación, y además añadimos un nuevo apartado seis.

Decimos que los titulares de aprovechamientos cinegéticos, tal como dice el proyecto, serán responsables de los daños causados por las especies cinegéticas, procedentes de los terrenos acotados.

Y nosotros introducimos la consideración de que siempre que se encuentren incluidas en el respectivo plan técnico, por el que se rige la caza en ese coto, o porque su exclusión haya sido determinada por la voluntad expresa del titular cinegético.

A nosotros nos parece que los titulares de los aprovechamientos no pueden ser responsables de los daños que causa una especie que no está incluida en su plan técnico de caza. Es decir, porque no podemos penalizar por una especie de la que no se está aprovechando ese titular de ese coto, que no tiene autorización en su plan técnico para sacar rendimiento de esa especie.

Por lo tanto nos parece que es absolutamente injusto. Y esto es algo que demandan los cazadores, que no se apartan para nada de asumir su responsabilidad de indemnizar por los daños causados, pero claro, de aquellas especies sobre las que tienen derecho de ejercer la caza.

Asimismo introducimos un punto 6 en el que decimos que esas indemnizaciones por daños, cuando fuere la Administración de la Comunidad Autónoma la que tiene que hacerle frente, pues se harán efectivas en el plazo máximo de un año desde que se produzca el daño.

¿Y por qué decimos esto? Porque hay unos retrasos escandalosos que producen serios inconvenientes de todo tipo a estos propietarios. Y lo que queremos es que efectivamente se asuma esta responsabilidad y se pague.

Asimismo que los baremos con los que se hace los cálculos y se establecen para esas indemnizaciones que se actualicen anualmente conforme al incremento del IPC. Porque si no tengo mal entendido, o no me han informado mal, llevan del orden de diez u once años sin modificarse.

Asimismo, en el artículo 65, que habla de la vigilancia, en el punto 3 dice que los funcionarios, que son los agentes de la autoridad, podrán acceder en el ejercicio de sus funciones a todos los terrenos, locales, vehículos, remolques, medios de caza o equipamientos auxiliares e instalaciones relacionadas con la actividad cinegética objeto de regulación en la presente ley. En el supuesto de entrada domiciliaria, se precisará del consentimiento del titular o de resolución judicial. Esto es lo que dice el proyecto.

Entonces nosotros lo que queremos con esta enmienda es que la referencia a locales se una al supuesto de entrada domiciliaria y a locales. Puesto que si de lo que se trata es de una instalación relacionada con la actividad cinegética, ahí sigue contemplada.

Pero lo que son locales, que es una palabra muy ambigua pero que aquí en Cantabria está referida a naves para aperos, son almacenes y son cuadras donde los propietarios ejercen actividades privadas. Es una cuestión de privacidad.

Y son espacios donde uno realiza sus asuntos propios y no tiene porqué nadie venir, dar la patada en la puerta y entrar. Nos parece que los locales tienen que estar unidos a ese respeto y a esa exigencia del consentimiento del titular o de resolución judicial.

Es lo que planteamos con esta enmienda.

Con respecto a la prescripción de infracciones del artículo 69, pues planteamos una modificación con respecto al texto del proyecto que dice que las infracciones tipificadas en la presente ley prescriben a los 3 años las muy graves, al año en el caso de las graves y a los 6 meses en el caso de las leves. Esto es lo que nosotros introducimos. Es decir, que lo que variamos con respecto al proyecto es que nosotros consideramos que las graves deben de prescribir en un año en lugar de en dos.

Con la enmienda 32 creamos un nuevo artículo en el que lo que hacemos es introducir el derecho de ejercitar la acción pública. También en Ponencia se nos dijo por parte de los Grupos Socialista y Regionalista que estarían de acuerdo en aceptar esta enmienda siempre y cuando nosotros prescindiéramos del punto dos.

Estamos de acuerdo porque nos parece enormemente importante el que la acción pública esté recogida en la Ley. Y por lo tanto nos parece que eso es lo sustantivo de esta enmienda, y bueno estamos en disposición de suprimir el punto 2, para llegar a una transaccional si es que mantienen, en fin, la indicación que el otro día hicieron en la Ponencia, en la reunión de Ponencia.

Y respecto a la enmienda 33, al artículo 80, que se refiere al registro regional de infractores de caza; lo mismo que con la enmienda anterior. Se nos pide que prescindamos del punto número 1 de esta enmienda y que, bueno, nos afectaría si así lo reiteran posteriormente el punto 5, nosotros estaríamos como digo en disposición en aras a..., bueno a aportar algo.

Vale más..., algo es algo y bueno, pues si no sacamos los dos puntos, sacaremos adelante el punto 5.

Gracia, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Para fijar posiciones, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista por un tiempo de cuatro minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bien, pues

en cuanto a la enmienda 26, que es una enmienda que tiene su fondo: "la responsabilidad de daños causados por especies cinegéticas"; nosotros creemos que debemos mantener el texto del Proyecto de Ley, porque en definitiva en primer lugar el titular es responsable o al menos tiene la posibilidad o el derecho de caza sobre todas, -por cierto piezas de caza y especies cinegéticas es lo mismo o no es lo mismo, pero cualquier (...) sino el artículo 17 de la Ley quien nos los dice, no el 17 no, lo que son piezas de caza, lo que tiene que ser, el artículo 10.1. Entonces en ese sentido, desde luego tiene derechos sobre todos los ejemplares de especies cinegéticas que se encuentren en el coto. Tiene derecho.

Otra cosa es que el plan técnico establezca que algunas están sujetas a derecho de caza en concreto o no. Pero en principio son todas.

Y hay que ponerse también en el otro lugar, en el lugar de las personas que sufren los daños, que no tienen porqué sufrirlos de manera impune. Que también tienen derecho a ser resarcidas.

De manera que yo creo que de ahí el Proyecto, entiende perfectamente que en el caso de especies cinegéticas, aunque no estén en el plan técnico, el titular del coto pues debe indemnizarle.

De todas maneras tiene también otro medio que es que en el caso de que exista una previsión de daños, pues por incremento desmesurado de la población o lo que sea, puede pedir, de acuerdo con la Ley también autorizaciones excepcionales para regular la población.

De manera que en ese sentido yo creo que es una compensación adecuada entre dos derechos. Uno, el derecho a ser indemnizado y el otro el derecho a responder dentro de los ámbitos de lo que tiene que ser el derecho de responsabilidad del propietario. Aparte que en todo caso está sujeto - como es lógico- a la responsabilidad civil derivada de su condición de propietario de los terrenos. En ese sentido, ya digo, preferimos la redacción de la Ley.

En cuanto a la enmienda número 27. Bueno yo creo que está perfectamente en la Ley por una razón. Es decir es cierto, también el coche desde luego tiene un ámbito de privacidad y sin embargo el vehículo no se pone en duda que los agentes puedan entrar al vehículo a verificar si existe o no existe motivo de sanción; pero en los locales nos parece oportuno que se esté a lo que hay que estar en cualquiera de estos casos, a la definición de domicilio que ha hecho los tribunales, la Ley y la Jurisprudencia.

Es decir, si es efectivamente un ámbito de privacidad y se puede incluir dentro del concepto domicilio, pues tendrá lógicamente la administración acudir a los procedimientos del régimen domiciliario y si no reúne esos requisitos, pues lógicamente se podrá entrar sin ningún tipo de..., o sea, exclusivamente por los motivos que establece la Ley.

De manera, que en ese sentido consideramos

suficiente las cautelas que ya están establecidas, de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia con carácter general.

Bueno, la acción pública, de acuerdo, estamos..., lo hacemos entonces así. Se acepta el artículo 70 bis, simplemente el primer párrafo, no sería el número 1 ni nada, simplemente el primer párrafo.

Y luego, ¿cuál era la otra enmienda que queda por ver?, la 33. ¡Ah! bueno bien, pues también ahí se acepta lo que habíamos comentado de manera que en ese sentido pues también se llega a un acuerdo con esta transaccional y nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Bien, muchas gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, por un tiempo de 4 minutos.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Pues sí, parece bastante coherente el que ostenta el derecho de aprovechamiento de algo, pues sea el responsable de lo que ese aprovechamiento pueda causarle en daños. Parece bastante coherente. Y en cuanto a los límites y plazos para pagar estas indemnizaciones, pues claro, no podemos olvidar que éstas se pagan a través de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, que está regulado en una normativa estatal y que, en fin, no entendemos que podamos ahí modificar nada.

En la enmienda 17, diferencia entre domicilio y local, pues yo creo que ya está dicho todo, está establecido ya cuál es la diferencia entre un domicilio privado y un local en el que se está ejerciendo algún tipo de actividad. Yo creo que introducir esta enmienda sería complicar bastante el desarrollo de la actividad de vigilancia.

En la enmienda número 31, pues yo, o me he despistado o no le he escuchado ningún motivo por el que rebajar la prescripción de dos años en el caso de faltas graves a uno. O no la he escuchado o no la he entendido lo que nos parece totalmente aleatorio, y ya que es habitualmente, a no se que haya una justificación, la prescripción de las infracciones está establecida así: tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves, pues a no ser que haya algún motivo especial pues no entendemos justificado.

La transaccional que se propone para, que habíamos llegado un poco al acuerdo para la enmienda 32, perfecto el artículo 70 se crearía un nuevo artículo en el que entraría el concepto de acción pública que estaría constituido solamente por un apartado.

Y en la enmienda 33, también la transaccional que se había trabajado referente al Artículo 80 del registro regional de infractores de cazas, lo que se proponía en su punto 1 de hacer la diferencia de entre administrativo a judicial, pues no parece que

sea necesario, pues ese punto se retiraría y sí se admitiría lo que aquí figuraba como un punto quinto, que la Consejería pueda establecer y acordar mecanismos de coordinación con otras Comunidades que no es más que incidir en ese derecho que plenamente tiene.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Para cerrar el tiempo de intervenciones por un tiempo de tres minutos tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias Sr. Presidente.

Sí, decirle a la Portavoz del Grupo Socialista, con respecto a la responsabilidad por daños. Que nos dice que bueno, pues que el responsable me parece que es coherente que se responsabilice el responsable de los aprovechamientos, pues eso mismo es lo que estamos nosotros diciendo en nuestra enmienda, el titular, bueno, pues vale, el titular del aprovechamiento, pero es que lo que nosotros hacemos en nuestra enmienda, es decir, que aquello que no es aprovechamiento porque no se está aprovechando de esa especie concreta, pues de esa especie, no se tenga que responsabilizar.

Es decir, no porque la Consejería competente puede excluir una especie del Plan Técnico de Caza y creemos que el propietario de ese coto, en ese caso, pues no debe ser responsable de los daños que en ese plazo de exclusión de esa especie pueda causar. Es absolutamente, vamos, injusto, por no definirlo de otra manera. Es absolutamente injusto, porque la misma palabra, aprovechamiento de esa especie, no se le autoriza que haya aprovechamiento cinegético, pues es muy injusto que tenga que hacerse cargo, yo creo que es absolutamente evidente y absolutamente injusto los términos en los que está en el Proyecto de Ley.

Y bien, con respecto al tema de los locales, bueno, pues claro, el que se nos diga que ya luego se demostrará si era privado, una vez que te han pegado la patada en la puerta y que te han entrado y que han invadido tu derecho a la intimidad, pues luego ya sí, pues todo lo que uno quiera.

Nosotros nos parece que el término local debería de, si no les parece bien identificarlo con la entrada domiciliaria pues suprimirlo porque claro, aquí lo que sí que queda recogido en la Ley, si se quita locales, lo que sí queda recogido es las instalaciones relacionadas con la propia actividad cinegética. O sea que donde de suponga que un agente tiene que entrar porque ese local está vinculado a esa instalación, está vinculada con la actividad cinegética, también a nosotros nos parece importante. Lo que no nos parece importante es que entre, como digo, en una cuadra privada, que no tiene nada que ver con la actividad cinegética y que, lo que digo, con la patada en la puerta entran. Pues no señor, es un abuso de autoridad que a veces se

puede producir y que desde luego atenta contra el derecho a la intimidad. Y eso nos parece ya que es una cuestión de derechos fundamentales. Por lo tanto, pues yo, lamento, lamento que ustedes no se den cuenta de, bueno, pues de esta precisión, que les hacemos.

Y respecto al tema de la prescripción de las infracciones. Pues, bueno, dice que puede ser aleatorio, pues bueno tan aleatorio como lo que se establece el proyecto. Pero yo, aparte, si quiero dar una, pues una justificación o una razón que quizás, efectivamente, en mi intervención anterior pues no lo he hecho. Es decir, sencillamente porque pensamos que para las faltas graves nos parece excesivo el plazo de dos años, cuando en el Código Penal a delitos que prescriben al año. Y estamos hablando pues de faltas graves, por lo tanto ese, ese es el argumento o esa es la razón.

Y bien, el artículo 70, la (...) pública. Pues satisfacción de esta transaccional y así mismo respecto a la 33.

Gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muy bien. Terminado el debate, de nuevo, se nos plantea el que se presentan dos transaccionales a las enmiendas. Y por lo tanto, apelo, otra vez, a que los portavoces la redacten y nos las traigan lo antes posible.

Vamos a votar, la enmienda 35, la 36 y la 40, por un lado; y la 41 y la 42, dando por entendido que se incorporan las enmiendas, las transaccionales, tales como se ha debatido aquí.

Bien, ¿votos a favor de las tres primeras que ha dicho, la 35, 36 y 40? ¿Votos en contra?.

Sr. Secretaria.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor cuatro, votos en contra cinco. Ninguna abstención

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): A continuación vamos a votar la 41 y 42, 32 y 33 del Grupo Popular, considerando incluida esos cambios provocados por las transaccionales.

Por lo tanto, ¿votos a favor? ¿votos en contra?.

Sra. secretaria

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Nueve votos a favor, ninguno en contra. Ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Quedan por tanto aceptadas con esas consideraciones que se han hecho estas dos ultimas enmiendas y rechazadas

las anteriores, porque no se si lo dije después de su votación.

Bien pasamos a la parte final, disposiciones, etc. , donde hay una enmienda única presentada, la 44- 35 del Grupo Popular.

Para su defensa tiene un turno a favor por un tiempo de tres minutos, la portavoz del Grupo Popular.

LA SRA DIAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente.

Bien, esta enmienda nos parece que es una enmienda capital. Nos parece una enmienda capital y fundamental para que se integre en este proyecto de ley.

Es decir, en un proyecto de ley en el que teniendo 80 artículos, más de 35 veces hace referencia al desarrollo reglamentario; una ley que absolutamente superflua, una ley que en muchísimos artículos no hace más que declaración de intenciones y nos remite al desarrollo reglamentario.

Entonces, bien, vamos a dar un margen de confianza, en ese desarrollo reglamentario pues ustedes, los grupos que sustentan al Gobierno estén vigilantes, al igual que vamos a estar nosotros con respecto al Gobierno, de que ese desarrollo reglamentario se haga con absoluta participación de todos los colectivos implicados y afectados por esta ley, que vamos a aprobar en este Parlamento en próximos días.

Porque de lo contrario no habremos hecho absolutamente nada. Con este proyecto de Ley, el Gobierno lo que ha hecho es, bueno es, pues si, se ha puesto deberes. Pero los deberes de verdad el trabajo de verdad va a venir con el posterior desarrollo reglamentario.

Bien es cierto que en todas las leyes hay aspectos que hay que introducir en los reglamentos. Pero esta ley pasa de puntillas absolutamente por todo, o se moja para nada. Nuestro grupo la ha definido como una "ley paraguas", porque no se moja en nada. En cuanto llega a una cuestión que sabe que puede suscitar controversia o polémica o contentar a unos sí, o contentar o otros no, pues ahí se para, lo remite al desarrollo reglamentario.

Nosotros entonces establecemos un año. De forma que en la nueva temporada de caza puedan estar ya los reglamentos,. Lo que pasa es que mucho nos tememos en que negarse a que antes de un año el negarse a que antes de un año estén ya los reglamentos hechos, es por que saben que esos reglamentos van a producir mucho descontento, por las informaciones que nosotros tenemos. Van a producir descontento. Nos vamos a introducir en fecha electoral y a lo mejor ustedes no quieren ustedes par entonces... y con esto aquí lo que estamos haciendo es un brindis al sol, declaración de intenciones, pero lo que esta Gobierno ha querido es

escaquearse.

Al igual que los portavoces de los grupos Socialista y Regionalista, también en esta Comisión se han escaqueado en dos cuestiones que son vitales, de suma importancia: en el tema de las indemnizaciones y de las compensaciones; que son las que, de haberse aceptado estas enmiendas y nosotros por lo tanto pedimos que de aquí al Pleno lo piensen y recapaciten ustedes, porque esas son las que van a hacer que esta Ley sea una Ley justa y una Ley solidaria, o de nuevo con una Ley queramos beneficiar a uno y machacar a otro.

Nosotros queremos, el Grupo Popular quiere que esta Ley propicie el equilibrio entre los cazadores y los no cazadores, entre los que van al monte a practicar la caza y lo que van a hacer senderismo, a la excursión, a llenarse los pulmones de aire puro. Queremos que esta Ley sea una Ley para todos.

Y entonces también queremos que esta entidades locales, con sus propietarios particulares, que están sometiendo sus terrenos por estar integrados en una reserva o en un coto regional, pues que sean compensados o beneficiados, porque no tiene libertad para gestionar como ellos quieran, o con plena libertad, esos terrenos. Porque muchos, también estoy segura, a lo mejor lo gestionaban peor, no lo sé. Y con las compensaciones puedan quedar equilibrados. Pero la mayoría piensan que con sus terrenos, si los gestionaran voluntariamente, podrían sacar unos mayores rendimientos que lo que las propias indemnizaciones les van a aportar.

Y entonces creo que es de suman sensatez el que en este momento en el que estamos que podemos contemplar eso, que podemos hacer que esta Ley luego no traiga conflictos, pues vamos a sentar las bases. Porque lo que hacemos es efectivamente, si el desarrollo reglamentario es preciso en algunos momentos. Comprometámonos aquí. Dejemos claras las líneas que nos parecen básicas. Por lo tanto, lo que les pido, agradeciendo el tono en que se ha desarrollado esa Comisión, creo que todos estábamos queriendo mejorar este proyecto y hacer una buena Ley de Caza para Cantabria, pues que todavía en el tiempo que nos queda, una semana, en una semana todavía nos da tiempo a recapacitar. Y yo les pido que recapaciten en las cuestiones que en mi intervención he puesto de manifiesto que son fundamentales y vitales para el Grupo Popular.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muy bien, muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene para fijación de posiciones, por un tiempo de tres minutos, la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ. Bueno, ha ido todo muy bien pero, llegamos a mitin final. Y

esto realmente pues es un mitin. Y así hay que verlo. Porque realmente hay toda una serie de afirmaciones que se han hecho respecto a lo que es una ley y lo que es un reglamento, pues me parece que serían total y absolutamente insostenibles en cualquier ámbito en el que se hable de una ley desde el punto de vista jurídico.,o desde el punto de vista político, o desde el punto de vista parlamentario.

Lo otro es un discurso que esta muy bien, pero claro decir que esta Ley no define nada. Y define, desde luego, mucho más que lo básico, Si algo se le puede achacar a esta Ley es que en algunos aspectos es reglamentista. Por cierto, no hay reserva de reglamento, como ha dicho muchas veces el ..., si que hay reserva de Ley. Y una de las buenas practicas, desde el punto de vista legislativo, es legislar lo justo, y dejar al reglamento lo que es del reglamento.

Establecer un plazo de un año ahora para el desarrollo del reglamento, en primer lugar supone desconocer lo que es el desarrollo reglamentario de una ley, que no tiene por que se de un año ni muchísimo menos. Y el hecho de decir del reglamento, como un solo reglamento, supone desconocer lo que es esta Ley, que va a necesitar desarrollos reglamentarios varios, no uno sólo.

Yo creo que en este momento, efectivamente, hay...y en el discurso ha salido la razón de toda esta serie de .. no se si de crítica sobre la Ley, y es la perspectiva electoral. Aquí es donde se quiere llegar, donde se quiere debatir, donde se quiere crear tensiones, dudas, etc..- Pero todo lo que se deja al reglamento es propio de reglamento. No hay nada que se deje al reglamento que no sea propio del desarrollo reglamentario. Tampoco hay nada sustancial porque por más que diga, que esté en esta Ley y que esté en sus enmiendas, y que no se haya admitido, desde el punto de vista de lo que tiene que ser una Ley reguladora del derecho de caza. y, en ese sentido, por supuesto no vamos a aceptar la enmienda, ya digo, porque no tiene nada que ver con un planteamiento jurídico, con un planteamiento parlamentario; sino con un planteamiento, pues eso, electoral.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muy bien, muchas gracias, Sr. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, también por un tiempo de 3 minutos.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Pues sí, la verdad es que parece que iba todo bien, pero al final no se sabe si es que iba bien o no iba bien.

Vamos a ver, buscar argumentos con una bola de cristal, pues se llega a estas situaciones. Ponerse en la situación de qué es lo que va a pasar una vez que esté aprobada esta Ley, demuestra que una de dos, o se tiene muy poco espíritu o muy poca..., en el trabajo que se ha hecho o no sé..., o está planteando ahí unas cuestiones complicadas.

Yo creía y creo, por lo que hemos debatido y por las conversaciones que hemos tenido; que en principio, a "grosso modo", estábamos de acuerdo con el espíritu del Proyecto.

Creía también que se había trabajado en aras de mejorar en lo posible este texto propuesto. Sin por supuesto, cambiar, porque no puede ser así, cambiar los objetivos básicos prioritarios e irrenunciables que manan del espíritu de este Proyecto que se presentó.

Y en cuanto a ya en concreto, a su enmienda, porque lo demás son suposiciones, lo concreto de establecer un plazo máximo de un año, para que un Reglamento esté aprobado, pues yo creo que está ya bastante explicado. El Reglamento o los Reglamentos.

Y no es algo que pensemos solamente los Grupos Regionalista y Socialista; también lo piensa el Grupo Parlamentario Popular. Y sino, no hay más que remitirse a la enmienda 10 y a la enmienda 14, en el que precisamente hablan de un apartado que son cánones y establecimiento de compensaciones, en el que dicen que esto será objeto de desarrollo reglamentario y que además será en un plazo no superior a seis meses.

Luego, también en la cabeza -iba a decir- del Partido Popular existe la posibilidad y contempla la posibilidad de que esta Ley probablemente necesite de varios instrumentos para su desarrollo.

Así que no nos parece realmente congruente con el resto de la exposiciones que aquí hemos oído hoy.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Para cerrar el debate, por un tiempo de 3 minutos y para fijar posiciones, tiene la palabra el Grupo Popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sr. Presidente.

Sr. de la Sierra, de mitin nada, únicamente, parece por su explosión que hubiéramos averiguado y hubiéramos dado justo en la clave de sus intenciones y a lo mejor es eso lo que ha provocado esa reacción. Por ahí creo que van los tiros y nunca mejor dicho hablando de caza.

Pero miren, desconocimiento de la Ley, en absoluto. Desconocimiento del desarrollo reglamentario, nada. Conocimiento de sus planteamientos, total.

No quieren que se desarrolle la ley en un plazo de un año, y evidentemente pues si se aprueba una ley es para hacerla funcionar, porque eso es lo que están demandando.

Miren, son enmiendas todas, muy pensadas, muy meditadas, muy estudiadas. Y cualquiera que quiera puede darse cuenta que responden a demandas concretas, a necesidades concretas y a carencias concretas de la Ley.

Por lo tanto ese poco espíritu o esa poca confianza que nos dice que tenemos, pues después de todo el trabajo que hemos hecho que evidentemente hemos hecho un importantísimo trabajo con esta Ley. Hemos hecho un trabajo con una ley que es muy técnica, que en ninguno de nuestros grupos, creo yo, que había un cazador destacado, y nos hemos tenido los tres Portavoces – yo estoy segura- que hacer un esfuerzo. Creo que le hemos hecho y creo que aportamos mucho.

Pero precisamente con esta enmienda última, que nuestro Grupo ha presentado, que plantea el fijar un plazo para el desarrollo reglamentario, pues creo que puede ser el broche final o no. O dejarlo todo en agua de borrajas aquí, y haber hecho un trabajo que luego sabe Dios, "sine die" cuando se va a desarrollar.

¿Y qué es lo que nos pasa? Pues no es que tengamos poca confianza en nuestras enmiendas, tenemos poca confianza en este Gobierno. Y de ahí viene nuestra posición, de ahí vienen nuestras dudas y de ahí viene nuestro compromiso...

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Sra. Diputada, por favor...Sra. Diputada, por favor.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Muchas gracias Sr. Presidente..

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): No, si no la digo eso. La digo que estamos debatiendo la enmienda número 44.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: He finalizado Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Muchas gracias.

Finalizado el debate, vamos a votar precisamente la enmienda 44, 35 del Grupo Popular.

¿Votos a favor? ¿votos en contra?.

Sra. Secretaria, por favor.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Cuatro votos a favor, cinco en contra, ninguna abstención.

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Queda por lo tanto rechazada la enmienda número 44. Finalizado ya todo el Orden del Día,

únicamente recordar a los Portavoces que quedamos a la espera de que elaboren esas transaccionales lo antes posible, sobre todo porque las tendremos que firmar la Sra. Secretaria y yo, y no nos podemos ir

hasta que eso no ocurra.

Por tanto les ruego celeridad en lo mismo.

Nada más, damos por cerrada la sesión.

(Finaliza la sesión a las trece horas y quince minutos)

\*\*\*\*\*